



REVISTA FISCAL

1a. Quincena Febrero 2020

016

Boletín Quincenal AÑO 01

SAT Aclara las dudas respecto a la retención del IVA al 6%

por C.P. Federico Gutiérrez H.

STPS trabaja para terminar con la subcontratación ilegal

por L.D. MA. ANGELES ROBLEDO PEÑA

5 puntos a Considerar en el Programa de Redondeo en Tiendas de Autoservicio

Responsabilidad solidaria de socios, administradores y directores

LISR

Recibos de nómina deberán reportar subsidio al empleo

SAT Promociona su nueva herramienta para denunciar facturas falsas

TUTORIAL Determinación Anual de la Prima S.R.T.

CASO PRÁCTICO (Pago Provisional) ingresos por Actividad Artesanal



<https://caficon.com>
www.facebook.com/caficonmexico
www.twitter.com/caficonmx



Precio del Ejemplar \$ 75.00

CARTA EDITORIAL

MENSAJE DE BIENVENIDA

Estimados Suscriptores les damos la más cordial bienvenida a este nuevo servicio que se ha incluido en nuestro portal pensando en usted. Con la finalidad de que usted cuente con una herramienta que le permita estar informado y actualizado en diversos temas fiscales, laborales, así como de seguridad social y de esta forma apoyar el ejercicio de su profesión en el día a día, permitiéndole proteger el patrimonio de la empresa en que labora, con elementos confiables que le aporten el qué y el cómo (el sustento legal y su aplicación práctica).

Solamente nos resta agradecerle por permitirnos permanecer en su preferencia y brindarle una atención y servicio de calidad que usted se merece.

LOS EDITORES



EDITOR GENERAL

C.P. Luis Arturo Alcántara Alcántara

COORDINADORES DE EDICIÓN

FISCAL, JURIDICO Y COMERCIO EXTERIOR
L.D. Y C.P.C. Tomás Urbina Méndez

LABORAL Y SEGURO SOCIAL
C.P. Natalia Balbuena Tejeda

ARTE

COEDITOR GRÁFICO
Alejandra Torres Núñez

PRODUCCIÓN

Ernesto Pérez Ibarra

MERCADOTECNIA PUBLICISTA

L.M. Isabel Robles García

RELACIONES PÚBLICAS

L.C. Josefina Contreras Durán

REVISTA FISCAL CAFICON, se publica quincenalmente y encierra en su contenido información Fiscal, Laboral, Seguridad Social, Jurídica, así como en materia de Comercio Exterior.

Todos los derechos reservados. Prohibida la reproducción parcial o total incluyendo cualquier medio electrónico o magnético.

TODA LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN REVISTA FISCAL CAFICON ES CRITERIO DE LA EDITORIAL, POR LO QUE LA TOMA DE DECISIONES Y LOS RESULTADOS QUE SE OBTENGAN POR EL USO DE LA INFORMACIÓN ES RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL USUARIO, EN EL ENTENDIDO DE QUE EL EDITOR CAFICON, NO TENDRÁN NINGUNA RESPONSABILIDAD.

Visita Nuestro Portal:

www.caficon.com



**06 DE
MARZO DE
2020**

CONTABILIDAD PARA NO CONTADORES

Objetivo del Curso:

Quien participe en este curso, conocerá la problemática a la que se enfrenta el área contable para los estados financieros básicos de una empresa, las Normas de Información Financiera para registrar correctamente las operaciones que realiza una entidad y cómo interpretarlos y, basándose en ellos, tomar las decisiones que requiere su organización.

A Quién va Dirigido:

Personal con escasos conocimientos contables o nulos y que requieran una base contable.

Ponente: C.P. y M.I. Juan Alarcón Ruíz

Precio del curso: \$ 1,300.00 (iva incluido)

Ubicación del curso
CDMX



INSCRIPCIONES E INFORMES

Teléfono: (55) 7158-7001

ÍNDICE

Artículos

- SAT Aclara las dudas respecto a la retención del IVA al 6%.....05
- Responsabilidad solidaria de socios, administradores y directores..... 07
- Recibos de nómina deberán reportar subsidio al empleo. 07
- SAT promociona su nueva herramienta para denunciar facturas falsas ... 09
- 5 puntos a Considerar en el Programa de Redondeo de las Tiendas de Autoservicio 11
- STPS trabaja para terminar con la subcontratación ilegal 13
- TUTORIAL: Determinación Anual de la Prima en el Seguro de Riesgos de Trabajo..... 15
- Caso Práctico: (Pago Provisional) ingresos por Actividad Artesanal.....56

Indicadores Financieros

- Tipo de cambio 70
- Valor de conversión de monedas extranjeras a dólares 71
- Tasas de Recargos en la Ciudad de México. 72
- Costo Porcentual Promedio de Captación 72
- Unidades de Inversión (UDI's) 73
- Índice Nacional de Precios al Consumidor 2018-base 100 74
- Tasas de Recargos Impuestos Federales 75
- Unidad de Medida y Actualización (UMA) 75
- Salarios diarios generales (mínimos) 75
- Salarios mínimos profesionales.....76
- Cuotas I.M.S.S. Vigentes 76
- Tablas para retenciones de ISR vigentes en 2018 y 2019... 78
- Tablas mensuales para el cálculo de ISR en servicios profesionales, actividades empresariales, integrantes de coordinados y personas físicas del sector agropecuario, silvícola y de pesca82

SAT Aclara las dudas respecto a la retención del IVA al 6%

por C.P. Federico Gutiérrez H.

El pasado 31 de Enero de 2020 la Secretaría de Administración Tributaria a través de su portal de internet dio a conocer la versión anticipada del Anexo 7 de la Primera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020.

A continuación publicamos el nuevo criterio del SAT:

46/IVA/N Retención del 6% al impuesto al valor agregado a que se refiere la fracción IV del artículo 1o-A de la Ley del IVA

El artículo 1o-A, fracción IV de la Ley del IVA señala que están obligadas a retener el impuesto que se les traslade, aquellas personas morales o personas físicas con actividades empresariales que reciban servicios a través de los cuales se pongan a disposición del contratante o de una parte relacionada de éste, personal que desempeñe sus funciones en las instalaciones del contratante o de una parte relacionada de éste, o incluso fuera de éstas, estén o no bajo la dirección, supervisión, coordinación o dependencia del contratante, independientemente de la denominación que se le dé a la obligación contractual y dicha disposición específica que la retención se hará por el 6% del valor de la contraprestación efectivamente pagada.

De tal manera que, cuando una persona moral del Título II o del Título III de la LISR o una persona física con actividad empresarial, en su calidad de contratante, reciba servicios en los que se ponga personal a su disposición, se entiende que habrá retención cuando las funciones de dicho personal sean aprovechados de manera directa por el contratante o por una parte relacionada de éste. Por el contrario, no habrá retención si los servicios prestados corresponden a un servicio en el que el personal del contratista desempeña funciones que son aprovechadas directamente por el propio contratista.

Así mismo el mismo día, el SAT publicó un documento dentro de su portal de internet, con las respuestas a cinco preguntas frecuentes relacionadas con la retención de 6% del IVA. Se trata de ejemplos que muestran en qué casos se tiene que aplicar la retención.

Servicios de limpieza

1.- Si mi empresa se dedica a la venta de alimentos y celebró un contrato de servicios de limpieza con una parte relacionada o un tercero independiente. ¿Debo retener el 6% del IVA por dichos servicios en términos del artículo 1-A, fracción IV, de la Ley del IVA?

Respuesta: Sí, debe realizarse la retención ya que implica la puesta a disposición de personal que es aprovechado directamente por la empresa contratante. Con independencia de que el contratista sea parte relacionada o no.

Servicios de mantenimiento de equipos

2.- Si con motivo de mis actividades empresariales como persona física, requiero el mantenimiento preventivo de mis equipos de cómputo y para ello celebro un contrato de servicios con una persona moral donde se pone a mi disposición el personal para realizar dicho mantenimiento. ¿Debo retener el 6% del IVA por dichos servicios?

Respuesta: Sí, debe realizarse la retención ya que implica la puesta a disposición de personal cuyos servicios son aprovechados directamente por la contratante. Con independencia de la denominación que se le dé a la obligación contractual. Esto se debe a que dicha contratante es la beneficiaria directa del mantenimiento preventivo del equipo de cómputo.

Servicios de transporte de personal

3.- Si mi empresa requiere los servicios de transporte de personal y para ello celebró un contrato de servicios con una empresa que se dedica a ello. ¿Debo retener el 6% del IVA por dichos servicios?

Respuesta: Sí, debe realizarse la retención ya que implica la puesta a disposición de personal cuyos servicios son aprovechados directamente por la contratante fuera de sus instalaciones. Con independencia de la denominación que se le dé a la obligación contractual.

Servicios de un despacho contable o legal

4.- Si con motivo de mis actividades empresariales, requiero los servicios de un despacho contable o legal y para ello celebro un contrato de servicios para obtener una opinión contable o legal de mi empresa con una persona moral que implica que su personal realice funciones en mis instalaciones. ¿Debo retener el 6% del IVA por dichos servicios?

Respuesta: No, no se deberá realizar la retención puesto que las funciones realizadas por el personal puesto a disposición del contratante no son aprovechadas directamente por éste sino por el contratista que las requiere para la elaboración de los documentos entregables al contratante.

Servicios de un contador o un abogado

5.- Si soy una persona moral que, con motivo de mis actividades, requiero los servicios de un contador o un abogado y para ello celebro un contrato de servicios con dicha persona física. ¿Debo retener el 6% del IVA por dichos servicios?

Respuesta: No, no se deberá realizar la retención puesto que en este caso no se pone personal a disposición del contratante. Por otra parte, si el contratante es persona moral que reciba servicios personales independientes como es el caso, se deben retener dos terceras partes del IVA que le traslade el abogado o contador. Esto conforme a lo dispuesto en el artículo 1-A, fracción II, inciso a, de la Ley del IVA, en relación con el artículo 3, fracción I, inciso a, del Reglamento de la Ley del IVA.

RESPONSABILIDAD SOLIDARIA DE SOCIOS, ADMINISTRADORES Y DIRECTORES

Es importante señalar que las sociedades mercantiles son personas morales que cuentan con personalidad jurídica y patrimonio propios, distintos a la de sus socios o accionistas, y que responden frente a terceros –e incluso ante sus socios– de manera ilimitada por sus obligaciones.

Por otra parte, los accionistas y socios, por regla general, responden únicamente por el pago de sus aportaciones, aunque en algunos casos se les puede exigir una mayor responsabilidad.

Cabe mencionar que los socios serán responsables directamente por aquellos actos ilícitos ejecutados por la persona moral, cuando ésta sea utilizada con la intención de defraudar a terceros o evadir la aplicación de la ley, por ejemplo: por actos ilícitos efectuados contra la autoridad fiscal, así como contra la economía nacional.

En sentido, hoy en día se afronta una serie de Reformas Fiscales, dentro de las cuales se amplía la responsabilidad de los socios, administradores y directores, estableciendo como regla general una responsabilidad solidaria para socios o accionistas, administradores y directores, respecto de las contribuciones que la empresa no alcance a cubrir con su patrimonio.

Aunque no necesariamente los supuestos señalados en el artículo 26 del Código Fiscal de la Federación

(CFF) deben entenderse con un sentido de defraudar

a terceros o evadir la aplicación de una ley.

Y es que definitivamente en muchas ocasiones, el caer en esos casos obedece a descuidos, carencia de procedimientos internos o aplicación equivocada de los mismos, errónea asesoría o incluso desconocimiento de la ley.

Con base a lo anterior, y a manera de resumen de los puntos relevantes, el artículo 26 del CFF establece que serán solidariamente responsables con la empresa:

Socios o accionistas Únicamente respecto de las contribuciones que se hubieran causado por la empresa cuando tenían tal calidad, siempre y cuando ésta hubiera incurrido en alguno de los siguientes supuestos:

- Que no obtenga su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
- Que no lleve contabilidad, la oculte o la destruya.
- Que no presente el aviso de cambio de domicilio.
- Que desocupe el domicilio fiscal sin aviso previo.
- Que no se encuentre localizado.
- Que no entere retenciones o lo recaudado.
- Que sea considerada como una Empresa que Factura Operaciones Simuladas (EFOS). Esto se refiere a compañías que “venden”

Comprobantes Fiscales Digitales por Internet o Facturas Electrónicas (CFDI), de conformidad con lo establecido en el artículo 69-B, octavo párrafo del CFF.

- Que se considere como Empresa que Deduce Operaciones Simuladas (EDOS). Son las que “compran” facturas por un monto superior a 7.8 millones, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69-B del CFF, y
- La transmisión de pérdidas fiscales indebidas.

En ese sentido, la responsabilidad no podrá exceder de la participación que el socio o accionista tenga en ese momento en el capital social de la persona moral.

Administradores y directores

La responsabilidad se actualiza para estas figuras en los mismos supuestos mencionados para socios o accionistas, con el agravante que para administradores y directores no se establece un límite de responsabilidad. Es decir, estos últimos deberán responder con todo su patrimonio cuando la empresa incurra en alguna causal grave, como las que se enlistaron con anterioridad.

Definitivamente, estas obligaciones ponen a los altos directivos de las empresas en una situación corporativa y patrimonial muy complicada, incómoda y delicada para el cumplimiento de sus funciones.

RECIBOS DE NÓMINA DEBERÁN REPORTAR SUBSIDIO AL EMPLEO

Los recibos de nómina electrónicos que expidan los patrones a sus trabajadores, deberán incluir el concepto de subsidio al empleo que entrega la Secretaría de Hacienda por aquellos empleados que ganan hasta dos salarios mínimos para que no se vean afectados por el impuesto sobre la renta (ISR).

Dicho subsidio tiene un costo fiscal estimado en casi 50 mil millones de pesos.

El pasado 11 de diciembre de 2019, fue publicada una revisión al complemento de nómina versión 1.2 que impacta a las validaciones que llevan a cabo los Proveedores de Certificación de CFDI, la cual entrará en vigor el 1 de enero del 2020 de forma opcional, siendo ya de forma obligatoria a partir del 1 de febrero 2020. En esta última fecha queda sin efectos el “Apéndice 5 Procedimiento para el registro de Subsidio para el empleo causado, cuando no se entregó en efectivo” de la “Guía de llenado del comprobante del recibo de pago de nómina y su complemento” el cual será eliminado en la siguiente actualización a dicha guía.

Es decir que tendrá que ser reportado en los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) de nómina generados para todos sus trabajadores, independientemente de que tengan este beneficio.

Dicho subsidio lo da el gobierno federal a los patrones con trabajadores que perciban dos

salarios mínimos para que paguen el sueldo completo y no se vea afectado por la retención del impuesto sobre la renta.

Como al patrón, le impacta; el citado cambio:

- En todos los casos donde se paguen conceptos de sueldos y salarios (Régimen de contratación "02" Sueldos, incluye asimilados a salarios señalados en la fracción I del artículo 94 de LISR), se valida que el recibo de nómina contenga el apartado de subsidio para el empleo, aun y cuando el subsidio para el empleo sea "0".
- No se permite incluir el subsidio para el empleo en recibos de nómina cuyos conceptos sean diferentes a sueldos y salarios y asimilados a salarios señalados en la fracción I del artículo 94 de LISR (Régimen de contratación "02"). Se recomienda consultar y utilizar el Apéndice 6 contenido en la Guía de llenado del recibo de nómina para registrar los conceptos de percepciones, otros pagos y deducciones por cada tipo de régimen de contratación.
- Se valida que el monto de subsidio para el empleo reportado en el recibo de nómina no sea mayor a los montos establecidos en las disposiciones fiscales. Recuerda que se debe registrar el subsidio causado conforme a

la tabla del Decreto del subsidio para el empleo y las tablas publicadas en el Anexo 8 de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente.

Los empleadores pueden recuperar este monto, porque el SAT les permite acreditar el ISR retenido al resto de sus trabajadores de mayores sueldos o contra el impuesto corporativo a su cargo.

Esto representa una pérdida recaudatoria para el gobierno federal cada año, ya que al no cobrarse ese impuesto dejan de ingresar recursos a las arcas federales.

SAT promociona su nueva herramienta para denunciar facturas falsas

El SAT lanzó una herramienta para hacer las denuncias y para ello emitió una serie de requisitos para guiar a quienes decidan evidenciar a aquellas empresas que amparan operaciones inexistentes y puede consultarse a través de esta liga <https://bit.ly/2NnbBJc>.

De acuerdo al artículo 69-B Ter del Código Fiscal de la Federación (CFF) y su Regla, los usuarios deberán proporcionar el Registro Federal del Contribuyente (RFC) denunciado y el nombre, razón o denominación social del mismo.

Además de agregar una descripción detallada de los hechos que denuncia, al proporcionar las circunstancias de modo (cómo sucedió), tiempo (cuándo sucedió) y lugar (dónde sucedió).


También los usuarios deberán precisar la posición que ocupa el denunciado en relación con otros contribuyentes involucrados en el esquema de operaciones simuladas, por lo que deberá acompañarse con nombre completo, número telefónico, dirección de correo electrónico y el archivo electrónico que contenga la documentación relacionada con la información proporcionada.

En dicho documento es necesario ilustrar el esquema de operación utilizado por el contribuyente que denuncia, al indicar el número de folio asignado a través de la dirección de correo denuncias@sat.gob.mx en un plazo no mayor a cinco días hábiles siguientes a aquél que registre su denuncia.

Para saber si una factura es falsa o no está certificado por el SAT puedes ingresar a su sitio en la sección de Factura electrónica, ahí selecciona Verifica tus facturas.

Ahí debes ingresar el RFC de quien expide la factura y el del contribuyente que la recibe. Si es válida podrá imprimirse, de lo contrario se indicará que no está registrada ante la autoridad fiscal.

“La información proporcionada deberá ser suficiente para acreditar, directa o indirectamente, la ausencia de activos, personal, infraestructura o capacidad material del contribuyente que se informa y que llevó a cabo la expedición, enajenación o adquisición de comprobantes fiscales que amparen operaciones inexistentes”.



DENUNCIA A LAS FACTURERAS

HABILITAMOS UNA APLICACIÓN EN EL PORTAL DEL SAT PARA QUE DENUNCIES LA COMPRA-VENTA DE FACTURAS POR OPERACIONES SIMULADAS.

PASO 01 Ingresar a sat.gob.mx y completa el formulario con:

- Tu nombre completo, teléfono y correo electrónico.*
*Tu identidad tendrá carácter de reservada.
- Nombre, razón social y RFC de la persona o empresa que factura operaciones simuladas.

PASO 02 Explica detalladamente el esquema de operación. Señala si el contribuyente al que estás denunciando es el que vende o compra las facturas, así como el modo, tiempo y lugar de los hechos.

PASO 03 Envía a denuncias@sat.gob.mx la documentación que pruebe tu denuncia.

Tienes 5 días hábiles para hacerlo después de que presentas la denuncia en el Portal del SAT.

La información enviada tiene que haber sido obtenida legalmente.

RECUERDA:

El material que proporcionas debe ser suficiente para acreditar, directa o indirectamente, que el contribuyente denunciado no cuenta con la infraestructura, maquinaria, personal e implementos para realizar la actividad.

5 puntos a Considerar en el Programa de Redondeo de las Tiendas de Autoservicio

¿Que pasa con los redondeos que realizan las tiendas de conveniencia como: oxo, soriana, Aurrera, etc.?

Los redondeos consisten en que un establecimiento promueve una campaña en la cual invita al cliente que adquirió ciertos artículos en el momento que va a pagarlos donde los centavos que se requieren para alcanzar la unidad, de tal manera que si usted compró un refresco y una botana deberá pagar \$14.70 pesos, el cajero le exhorta a que los 30 centavos que faltan para llegar a \$15.00 sean donados a la institución y causa que la empresa está apoyando.

¿Cual es el destino de los recursos obtenidos de los redondeos?

De tal suerte que la organización beneficiada en un lapso de tiempo, en el que dura la campaña –regularmente 3 meses- recibe la totalidad de los centavos donados para apoyar los programas y servicios que ofrece a grupos que carecen de acceso por su condición de pobreza, desigualdad, marginalidad, etc.

Entre los establecimientos que apoyan con regularidad diversos redondeos destacan: Comercial Mexicana, Chedraui, Almacenes Ley, (en fin tiendas afiliadas a la Asociación Nacional de Tiendas de Autoservicio y Departamentales) y Walmart. Otros comercios como Oxxo, S-Mart y 7 Eleven también lo hacen de manera constante a lo largo y ancho del país apoyando a varias causas. Los bancos apoyan a organizaciones civiles con acciones similares de captación de donativos que funcionan igual que los redondeos. Lo hacen a través de los cajeros automáticos (solicitando 5 pesos) y con éxito han ayudado a otorgar miles de becas.

¿De los redondeos obtenidos hacen deducibles algun porcentaje?

La empresa entonces emite un cheque o transferencia, a favor de la organización filantrópica por la cantidad total de la donación que se reunió por el aporte de miles de personas que redondearon, con el cual ampara la salida de ese recurso de su contabilidad y recaba la firma de recibido de aquella asociación beneficiada. Conceptualmente el donante fue “el público en general” y no la empresa. Por lo que ese CFDI (la empresa puede anexar una copia del recibo que emita la organización a nombre del “público en general” del que se habla líneas adelante).

El ingreso del redondeo a la organización filantrópica (vía cheque o transferencia) tiene que quedar documentado con un CFDI por donativo, que es deducible del impuesto sobre la renta. La organización expide entonces un CFDI (cuyo formato, ya sea impreso o electrónico, es aprobado previamente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, está foliado y además incluye las leyendas respectivas que determina la ley como son fecha más reciente del Diario Oficial de la Federación donde fue publicada la autorización para ser donataria y los datos del impresos o sello electrónico) con la leyenda recibí “Del público en general” la cantidad de...

Nunca se deduce el 100 por ciento de lo que se dona, sino que otorgar donativos, ayuda a bajar el porcentaje de la tasa grabable que se tiene obligación de cubrir.

Existe un límite oficial. Actualmente la legislación señala que sólo se podrá deducir hasta el 7% de los ingresos del contribuyente del ejercicio inmediato anterior (véase el artículo 27 Frac I, para **Personas Morales** TITULO II capítulo II de la Ley Federal de Impuestos Sobre la Renta).

Para el caso de la persona física de igual manera se considerará el 7% para las

deducciones personales según el artículo 151 frac III Penúltimo párrafo de la Ley Federal de Impuestos Sobre la Renta).

No obstante, cuando se realicen donativos a favor de cualquier organismo relacionado directamente con el gobierno, el monto deducible no podrá exceder 4 por ciento de los ingresos acumulables.

¿Puede una persona asalariada deducir los redondeos?

“Nosotros como persona física no pedimos un comprobante de esos centavos donados, la cadena comercial que hace la donación es la que tiene el beneficio fiscal, porque las donaciones son deducibles de impuesto, pero no es un monto que a la cadena comercial beneficie de forma considerable”

El problema de dicho programa es la gran opacidad que se genera hacia los consumidores y contribuyentes, a quienes no se proporciona comprobante por dicha donación, y que –por tanto– genera suspicacias sobre el manejo de esos recursos, su dirección y tratamiento fiscal.

Es decir, no hay en ningún comercio suscriptor de este programa que tenga alguna forma de obtener un recibo deducible de impuestos de la donación realizada. La respuesta inmediata que recibe cualquier donante en un comercio inscrito en programa es nula, ni siquiera hay alguna persona que se encargue en dar al donante la información suficiente sobre dónde y cómo obtener el recibo correspondiente, si es que éste existe.

¿Que impide redondear a negocios diferentes a las tiendas de autoservicio?

En el programa de redondeo únicamente pueden participar aquellas tiendas que forman parte de la Asociación Nacional de Tiendas de Autoservicio y Departamentales, A.C. y ésta a su vez realiza los depósitos directamente a otra asociación civil denominada Unión de

Empresarios para la Tecnología en la Educación (ÚNETE), que se encarga de invertir ese dinero para equipar escuelas públicas con computadoras e internet; al final, ÚNETE emite el recibo de donativo deducible de impuesto a nombre de “público en general”.

¿Que beneficios fiscales tienen las tiendas departamentales que promueven el redondeo?

“Es importante destacar como ejemplo de las tiendas de conveniencia que la cadena **OXXO no deduce impuestos de las donaciones hechas por los clientes**, la totalidad de lo recaudado se entrega directamente a las instituciones, obteniendo un recibo a nombre de los clientes y bajo un RFC genérico. Además, OXXO cuenta con parámetros que validan la legitimidad de las organizaciones de la sociedad civil sin fines de lucro que reciben donativos y aseguran la responsabilidad fiscal”, puntualizó la cadena comercial.



¿Como funciona el redondeo?

La organización apoyada debe expedir un recibo (impreso o electrónico) que es aprobado previamente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el cual debe llevar:

- Folio
- Fecha de autorización del Diario Oficial
- Datos del lugar o sello electrónico
- La leyenda "Recibí del público en general"

STPS trabaja para terminar con la subcontratación ilegal

Se estima que hoy alrededor de 5 millones de trabajadores se encuentran contratados bajo este esquema

La subcontratación precariza la estabilidad en el empleo, el pago de utilidades, la antigüedad, ingresos por prima de vacaciones, aguinaldo y el derecho para la vivienda

Durante la conferencia matutina del presidente, Andrés Manuel López Obrador, la titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, Lusa María Alcalde Luján, refirió que por primera vez en la historia del país se constituyó el Grupo de Trabajo para el combate a la Subcontratación Ilegal.

Alcalde Luján mencionó que la STPS trabaja conjuntamente y comparte información con el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Infonavit), el Servicio de Administración Tributaria (SAT), la Unidad de Inteligencia Financiera y la Procuraduría Fiscal para terminar con las prácticas de defraudación a los trabajadores, sus derechos básicos y lavado de dinero.

Recalcó que, derivado que en administraciones anteriores no se realizó ningún tipo de inspección, la subcontratación ilegal creció y se estima que hoy alrededor de 5 millones de trabajadores se encuentran contratados bajo este esquema.

La encargada de la política laboral del país detalló que en la Ley Federal del Trabajo se contempla la subcontratación legal e ilegal. Explicó que la primera es un servicio especializado, que permite que los negocios se dediquen a su actividad principal sin distraerse en actividades no propias de la empresa, está regulado en los diferentes artículos, donde hay candados específicos.



Sin embargo, dijo, la subcontratación ilegal es aquella que traslada la plantilla laboral a empresas intermediarias con el propósito de cubrir la relación laboral a través de actos simulados para incumplir intencionalmente con las obligaciones laborales o de seguridad social, lo que afecta a los trabajadores y fomenta la competencia desleal entre empresas que sí cumplen.

Estimó que hoy en día, existen cerca de 6 mil empresas de subcontratación abusiva, que pudieran estar afectando a los derechos de los trabajadores y evadiendo aproximadamente un monto de 21 mil millones de pesos anuales.

Finalizó al mencionar que la subcontratación precariza la estabilidad en el empleo, el pago de utilidades, la antigüedad, ingresos por prima de vacaciones, aguinaldo y el derecho para la vivienda, entre otros.

En la conferencia matutina también estuvieron presentes la flamante titular del Servicio de Administración Tributaria (SAT), Raquel Buenrostro Sánchez; el director del Instituto Mexicano del Seguro Social, Zoé Robledo Aburto; el Procurador Fiscal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Carlos Romero Aranda y el responsable de la Unidad de Inteligencia Financiera, Santiago Nieto Castillo.



#TrabajoDigno

ACCIONES

- Inspecciones laborales.
- Revisiones fiscales.
- Aplicación de medidas financieras.
- Apoyo a la regularización de los patrones reales y sus trabajadores.
- Generación de sanciones y la conformación de expedientes por Defraudación Fiscal.

Gobierno de México | TRABAJO

gob.mx/stps

Enero 2020

Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Incorporación y Recaudación
Unidad de Incorporación al Seguro Social
Coordinación de Clasificación de Empresas y Vigencia de Derechos

Determinación Anual de la Prima en el Seguro de Riesgos de Trabajo

GUIA 2020

✓ Presentación por INTERNET





Determinación anual de la prima SRT
Debes presentarla:

**Del 01 de febrero al 02 de
marzo**

Este año 2020 es año bisiesto, por lo que el mes de febrero tiene 29 días.

¡Preséntala en los **primeros días de febrero, no lo dejes al final!**



Presentación por INTERNET

SUA:

1. Genera la determinación

IDSE:

2. Envía por internet



OBJETIVO

Conoce los pasos a seguir para generar la Determinación de la Prima del Seguro de Riesgos de Trabajo, a través del Sistema Único de Autodeterminación (SUA), y su envío por Internet a través del aplicativo «IMSS desde su empresa» (IDSE).

**Determinación
por INTERNET**

✓ Modalidad INTERNET

SUA

1. Genera la determinación

IDSE

2. Envía por internet



Determinación anual de prima SRT

SUA

El Sistema Único de Autodeterminación (SUA) es la herramienta para determinar importes y conceptos para el pago de las cuotas obrero – patronales por concepto de IMSS, Retiro, Cesantía y Vejez e INFONAVIT.

Permite así mismo :

- Realizar el cálculo de la **Prima en el Seguro de Riesgos de Trabajo .**
- Y generar el archivo **.DAP** para presentar la Determinación ante el IMSS.



SUA Determinación

Pasos a seguir para generar la Determinación a través de SUA:

- 1. Ingresar** al Sistema Único de Autodeterminación SUA, que tienes instalado en tu computadora.
- 2. Asegúrate** de que estén registrados todos los accidentes o enfermedades de trabajo terminados en 2019, **antes de realizar el cálculo** de la prima del Seguro de Riesgos de Trabajo.



SUA

Versión vigente 3.5.7

SUA Determinación

Para ello, entra a la opción Determinación Prima de RT a la opción Obtención de Reportes.



SUA Determinación

Selecciona el **Reporte de Riesgos de Trabajo**, el periodo a consultar (2019) y da clic en generar:

A screenshot of a software window titled 'Reportes de Riesgos de Trabajo'. The window contains a dropdown menu labeled 'Seleccione Reporte' with a red arrow pointing to the selected option 'Trabajadores Promedio Expuestos al Riesgo'. Below the dropdown is a list of report types: 'Reporte de Riesgos de Trabajo', 'Carátula de la Determinación', 'Relación de Casos de R.T.', and 'Incapacidades de Trabajadores'. At the bottom, there is a 'Período de Reporte:' label with a dropdown menu showing '2019'. The window has three buttons at the bottom: 'Generar', 'Salir', and a help icon (question mark).

SUA Determinación

Verifica que estén registrados todos los accidentes o enfermedades de trabajo de tu empresa, terminados en 2019:



SISTEMA ÚNICO DE AUTODETERMINACIÓN REPORTE DE RIESGOS DE TRABAJO

Periodo de proceso del: al

Página: 1

Fecha:

Registro Patronal:

R.F.C.

Nombre o Razón Social:

V 3.5.5

Número de Seguridad Social	Nombre del Asegurado	Fecha Inicio	Tipo Rgo.	Con. Sec.	Días Subs.	Porc. Incap.	Fecha Término	Observaciones
----------------------------	----------------------	--------------	-----------	-----------	------------	--------------	---------------	---------------

Tipo de Riesgo 1 y 3				Tipo de Riesgo 2			
Casos	Días Subsidiados	Porcentaje Incapacidad	Defunciones	Casos	Días Subsidiados	Porcentaje Incapacidad	Defunciones

Total de Riesgos de Trabajo			
Casos	Días Subsidiados	Porcentaje Incapacidad	Defunciones

SUA Determinación



Una vez que has verificado el registro en SUA de todos los accidentes o enfermedades de trabajo terminados en 2019:

Da clic en el botón **“Actualizar”**, y selecciona **“Patrones”**



SUA Determinación



3. En la pantalla “**Actualizar Patrones**”, presiona el botón “**Seleccionar**”.

Actualizar Patrones

Registro Patronal: R. F. C.:

Nombre o Razón Social:

Actividad Económica:

Calle, No. y Colonia:

Código Postal: Entidad:

Población y Municipio/Deleg.

Teléfono: Convenio de Reembolso de Subsidios

Area Geográfica: Delegación IMSS:

Clave Subdelegación: Subdelegación IMSS:

Mes y Año de Inicio del Modulo de Afiliación: Enero 2005

Clase - Fracción - Prima de Riesgos de Trabajo

Mes: Año: Prima:

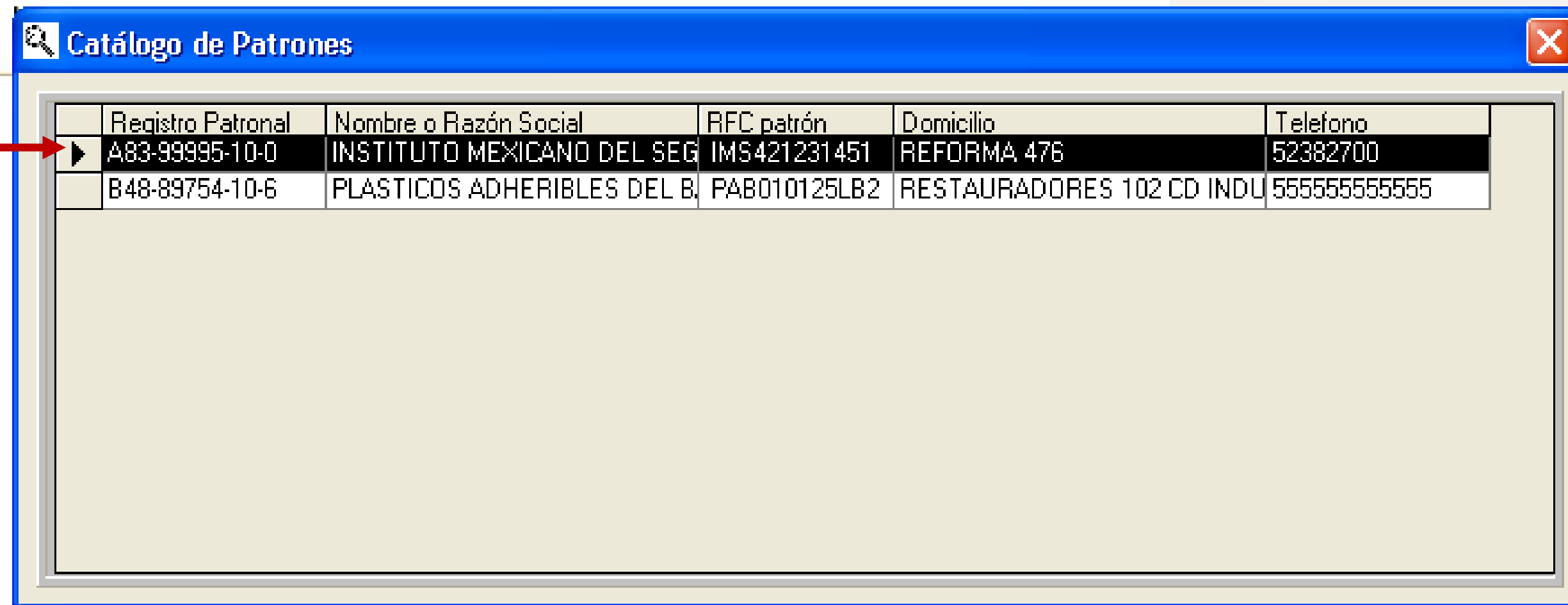
AÑO	MES	PRIMA
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Clase Fracción STyPS

Nombre del Patrón o Representante Legal:

SUA Determinación

4. Ahora ubica el cursor en el registro patronal para el cual vas a generar la determinación de la Prima y da doble clic sobre él.



Registro Patronal	Nombre o Razón Social	RFC patrón	Domicilio	Telefono
A83-99995-10-0	INSTITUTO MEXICANO DEL SEG	IMS421231451	REFORMA 476	52382700
B48-89754-10-6	PLASTICOS ADHERIBLES DEL B.	PAB010125LB2	RESTAURADORES 102 CD INDU	555555555555

SUA Determinación

El sistema te mostrará una pantalla donde podrás observar los datos del patrón seleccionado.



Actualizar Patrones

Registro Patronal: A05-89999-10-9 R. F. C.: IMSS-441010-9PD

Nombre o Razón Social: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Actividad Económica: SEGURIDAD SOCIAL

Calle, No. y Colonia: REFORMA 476

Código Postal: 06600 Entidad: 09 DISTRITO FEDERAL

Población y Municipio/Deleg. CUAUHTEMOC

Teléfono: 52382700 Convenio de Reembolso de Subsidios

Area Geográfica: Área B Delegación IMSS: DELEGACION SUR (DF)

Clave Subdelegación: 4058 Subdelegación IMSS: PIEDAD NARVARTE

Mes y Año de Inicio del Modulo de Afiliación: Enero 2005

Clase - Fracción - Prima de Riesgos de Trabajo

Mes: Enero Año: 2019 Prima: Eliminar Prima

AÑO	MES	PRIMA
2018	Marzo	5.58875
2019	Enero	6.58875

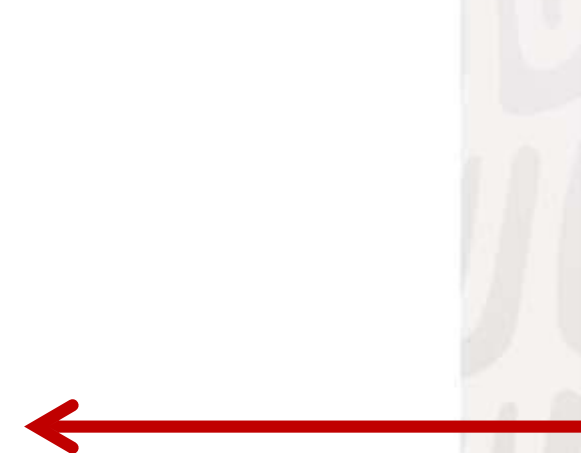
Reporte

Clase: II Bajo Fracción: 943 - SEGURIDAD SOCIAL STyPS: No

Nombre del Patrón o Representante Legal: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Actualizar Eliminar Seleccionar Importar Salir ?

5. Presiona el botón **“Salir”**.

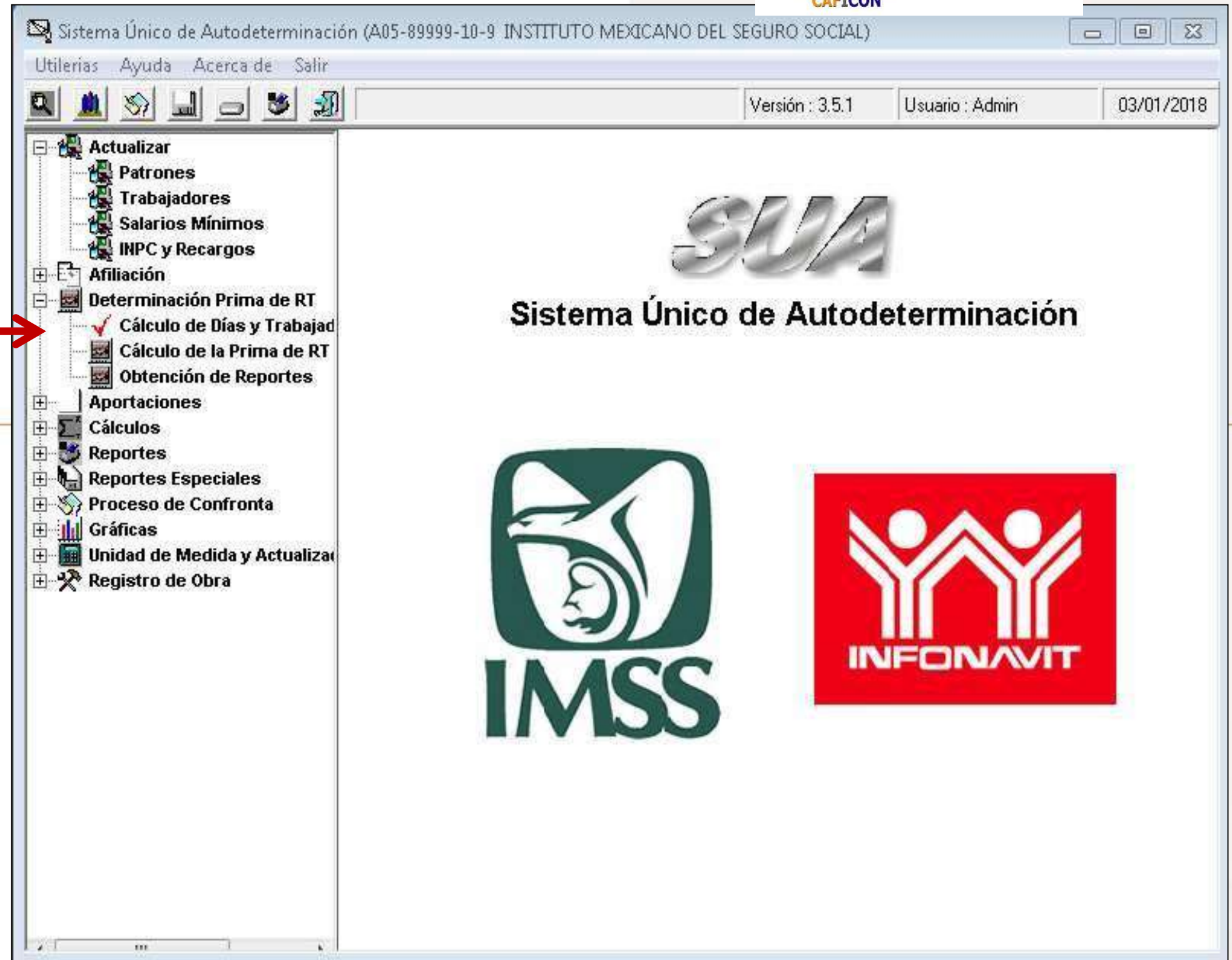
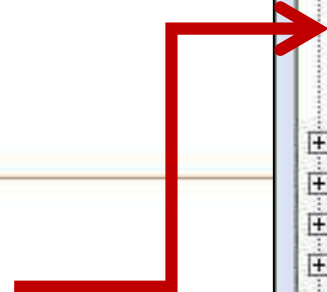


SUA Determinación



Da clic en el botón [+]"Determinación Prima de RT" y selecciona

"Cálculo de días cotizados y trabajadores promedio"



SUA Determinación



7. En la siguiente pantalla presiona el botón **“Calcular”**.

Cálculo de Días Cotizados y Trabajadores Promedio

Año a Calcular:

Mes:	Días Cotizados:
Enero	<input type="text"/>
Febrero	<input type="text"/>
Marzo	<input type="text"/>
Abril	<input type="text"/>
Mayo	<input type="text"/>
Junio	<input type="text"/>
Julio	<input type="text"/>
Agosto	<input type="text"/>
Septiembre	<input type="text"/>
Octubre	<input type="text"/>
Noviembre	<input type="text"/>
Diciembre	<input type="text"/>
Total =	<input type="text"/>

Total de Días Cotizados: =

Dividido entre 365 días del año: =

Trabajadores Promedio Expuestos al Riesgo:

Porcentaje de Avance:

Comentarios del Proceso:



SUA Determinación

Con base en la información registrada en el sistema, realizará el cálculo de días y trabajadores, y te mostrará el resultado:



Cálculo de Días Cotizados y Trabajadores Promedio

Año a Calcular: 2019

Mes:	Días Cotizados:
Enero	62
Febrero	56
Marzo	62
Abril	60
Mayo	62
Junio	60
Julio	62
Agosto	62
Septiembre	60
Octubre	62
Noviembre	60
Diciembre	62
Total =	730

Total de Días Cotizados: = 730

Dividido entre 365 días del año: = 365

Trabajadores Promedio Expuestos al Riesgo: 2.0

Porcentaje de Avance: 100 %

Comentarios del Proceso:

```
***** Inicio de Cálculo *****
Calculando los días del periodo:
Calculando los días del periodo:
Calculando los días del periodo:
```

Calcular Salir ?

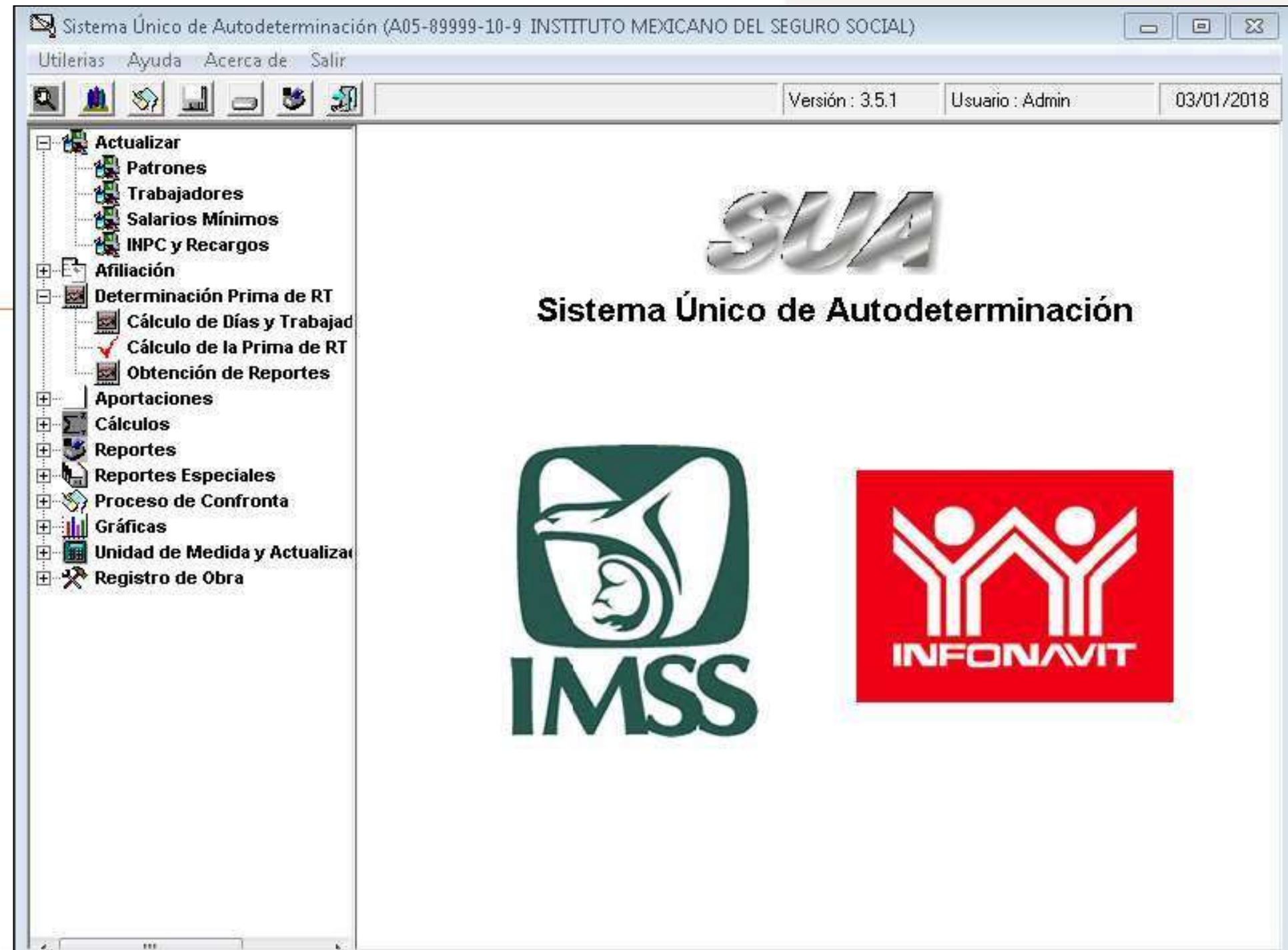
8. Una vez concluido este cálculo, da clic en el botón **“Salir”**.

SUA Determinación



9. Ahora da clic en el botón

[+] “Cálculo de la Prima de RT”



SUA Determinación



10. En caso de que cuentes con más de un registro patronal dentro de un mismo municipio selecciónalo(s).

11. En caso de no ser así, presiona la tecla **“ENTER”**.

Cálculo de la Prima de Riesgo de Trabajo

Registro Patronal 2	<input type="text"/>	Registro Patronal 3	<input type="text"/>
Registro Patronal 4	A3512402100	Registro Patronal 5	<input type="text"/>
Nombre o Razón Social:	A8343548104	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	
Domicilio:	B2829963100	<input type="text"/>	
Localidad:	B4889754106	Teléfono:	52382700
Actividad Económica:	E4633572108	<input type="text"/>	
Nombre del Patrón o Representante Legal:	E6475908100	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	
Clase	II	Fracción	943
		Prima Anterior	<input type="text"/>

Total de casos R.T.	<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>	Período de Revisión:	2019
Total de Días Subsidiados	S	<input type="text"/>	Art. 32 Fracción VIII	
Suma Porc. de Incap. /100	I	<input type="text"/>	Acreditación de la ST y PS <input type="text" value="No"/>	
No. Defunciones	D	<input type="text"/>	Prima Resultante <input type="text"/>	
No. de Trab. Prom. Exp. Rgo.	N	<input type="text"/>	Prima Nueva <input type="text"/>	
Días Naturales del año	<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>		
Promedio de vida Activa	V	<input type="text"/>		
Factor de Prima	F	<input type="text"/>		
Prima mínima de Riesgo	M	<input type="text"/>		

SUA Determinación

En la pantalla “**Cálculo de la Prima de Riesgos de Trabajo**”, podrás observar los datos generales del patrón seleccionado.

12. Para realizar el cálculo de la prima de RT, presiona el botón “**Calcular**”.



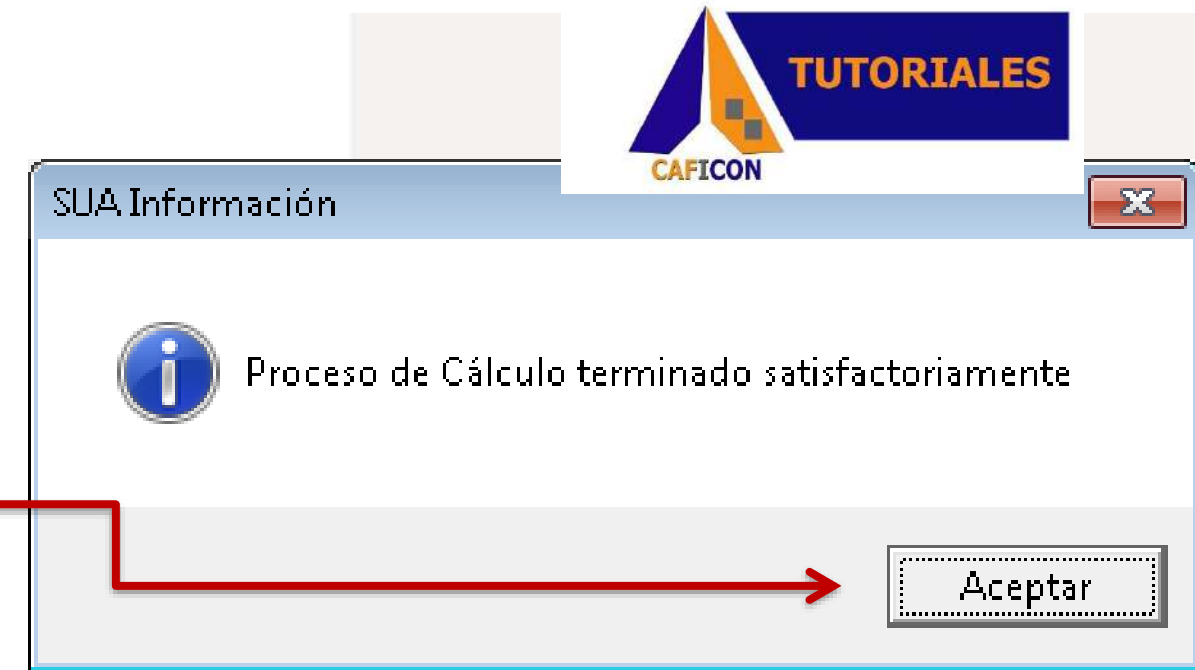
Cálculo de la Prima de Riesgo de Trabajo

Registro Patronal 2	<input type="text"/>	Registro Patronal 3	<input type="text"/>
Registro Patronal 4	<input type="text"/>	Registro Patronal 5	<input type="text"/>
Nombre o Razón Social:	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL		
Domicilio:	REFORMA 476		
Localidad:	CUAUHTEMOC	Teléfono:	52382700
Actividad Económica:	SEGURIDAD SOCIAL		
Nombre del Patrón o Representante Legal:	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL		
Clase	II	Fracción	943
Prima Anterior	<input type="text"/>		

Total de casos R.T.	<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>	Período de Revisión:	2019
Total de Días Subsidiados	S	<input type="text"/>	Art. 32 Fracción VIII	<input type="text"/>
Suma Porc. de Incap. /100	I	<input type="text"/>	Acreditación de la ST y PS	No
No. Defunciones	D	<input type="text"/>	Prima Resultante	<input type="text"/>
No. de Trab. Prom. Exp. Rgo.	N	<input type="text"/>	Prima Nueva	<input type="text"/>
Días Naturales del año	<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>		
Promedio de vida Activa	V	<input type="text"/>		
Factor de Prima	F	<input type="text"/>		
Prima mínima de Riesgo	M	<input type="text"/>		

SUA Determinación

13. El sistema te indicará, mediante el cuadro de diálogo, que ha concluido el proceso. Da clic en el botón **“Aceptar”**.



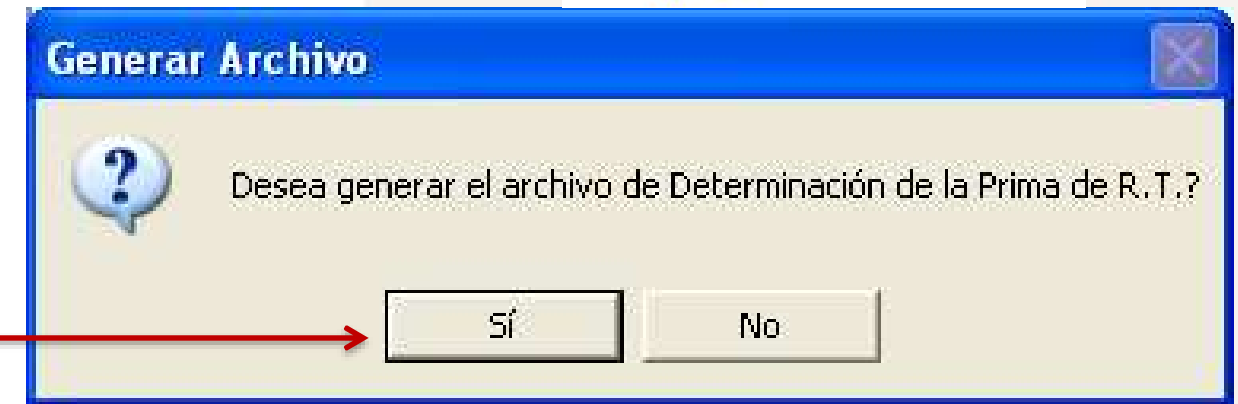
14. Ahora podrás observar el resultado del cálculo de la prima, así como los datos que fueron considerados para ello.

El siguiente paso es la generación del archivo de la Determinación. Para continuar, da clic en el botón **“Generar archivo”**

Cálculo de la Prima de Riesgo de Trabajo			
Registro Patronal 2	[Dropdown]	Registro Patronal 3	[Dropdown]
Registro Patronal 4	[Dropdown]	Registro Patronal 5	[Dropdown]
Nombre o Razón Social:	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL		
Domicilio:	REFORMA 476		
Localidad:	CUAUHTEMOC	Teléfono:	52382700
Actividad Económica:	SEGURIDAD SOCIAL		
Nombre del Patrón o Representante Legal:	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL		
Clase	II	Fracción	943
Prima Anterior	6.58875		
Total de casos R.T.	[Input]	0	
Total de Días Subsidiados	S	[Input]	0
Suma Porc. de Incap. /100	I	[Input]	0.00
No. Defunciones	D	[Input]	0
No. de Trab. Prom. Exp. Rgo.	N	[Input]	2.0
Días Naturales del año	[Input]	365	
Promedio de vida Activa	V	[Input]	28
Factor de Prima	F	[Input]	2.3
Prima mínima de Riesgo	M	[Input]	0.0050
Período de Revisión:	2019		
Art. 32 Fracción VIII	[Button]		
Acreditación de la ST y PS	No		
Prima Resultante	0.50000		
Prima Nueva	5.58875		
Calcular	Generar Archivo	Salir	[?]

SUA Determinación

15. El sistema te solicitará la confirmación de la generación del archivo de la determinación de la prima de RT. Oprime el botón **“Sí”**

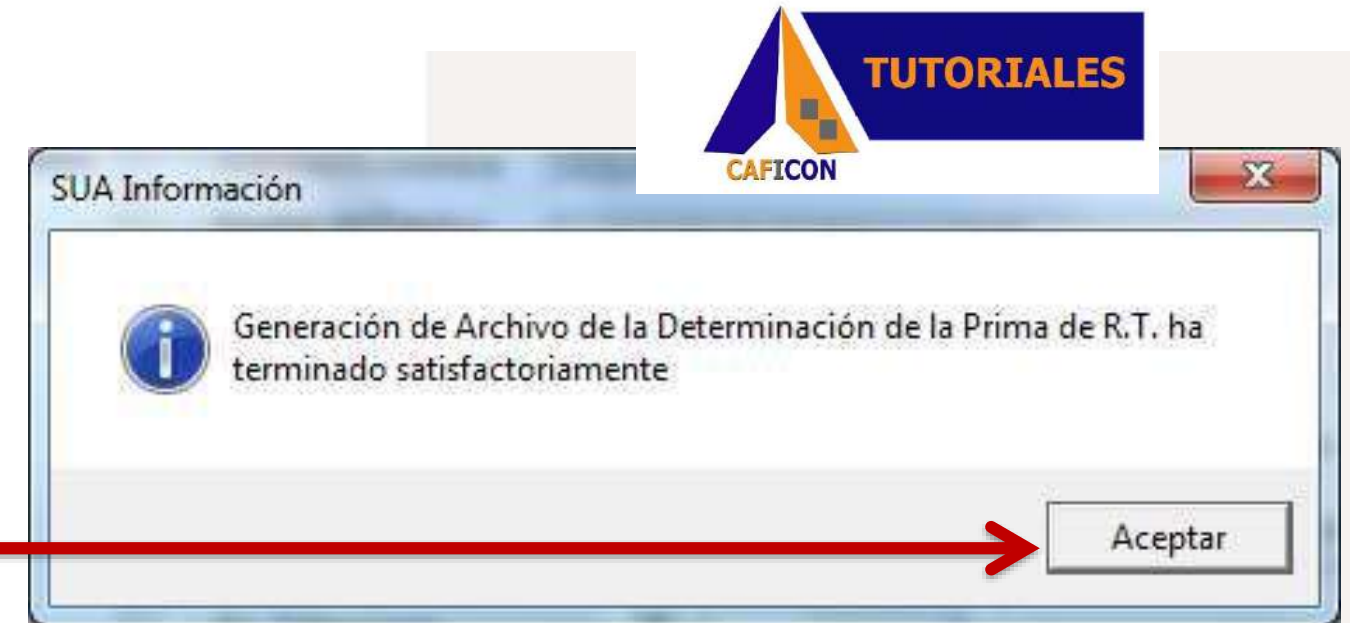


16. Aparecerá un cuadro de diálogo, donde deberás indicar la ruta en la que deseas guardar el archivo. Elije la ruta y da clic en **“Aceptar”**



SUA Determinación

17. Aparecerá el aviso que indica que ya fue generado el archivo. Oprime el botón **“Aceptar”**



Cálculo de la Prima de Riesgo de Trabajo

Registro Patronal 2 Registro Patronal 3

Registro Patronal 4 Registro Patronal 5

Nombre o Razón Social: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Domicilio: REFORMA 476

Localidad: CUAUHEMOC Teléfono: 52382700

Actividad Económica: SEGURIDAD SOCIAL

Nombre del Patrón o Representante Legal: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Clase II Fracción 943 Prima Anterior 6.58875

Total de casos R.T. 0

Total de Días Subsidiados S 0

Suma Porc. de Incap. /100 I 0.00

No. Defunciones D 0

No. de Trab. Prom. Exp. Rgo. N 1.9

Días Naturales del año 365

Promedio de vida Activa V 28

Factor de Prima F 2.3

Prima mínima de Riesgo M 0.0050

Período de Revisión: 2018 2019

Art. 32 Fracción VIII

Acreditación de la ST y PS No

Prima Resultante 0.50000

Prima Nueva 5.58875

Calcular Generar Archivo Salir

18. Una vez concluido el proceso de generación del archivo, presiona el botón **“Salir”**

SUA Determinación



El archivo generado en el SUA con **extensión .DAP**, es el que debes enviar por Internet a través del Sistema IMSS desde su empresa, IDSE.

Cuando vayas a realizar el envío de tu Determinación de la Prima en el Seguro de Riesgos de Trabajo a través de IDSE, deberás tomar el archivo de donde lo hayas respaldado.

Ejemplo:

C:\JVL\A058999910.DAP



Determinación
Presentación por INTERNET

IMSS Desde tu Empresa

2. Envía por internet

(Envía el archivo .DAP y genera tu
acuse de recibo)

IDSE



Para el envío de la Determinación por Internet a través de IDSE:

Una vez que generaste y guardaste el **archivo .DAP** de la Determinación de la Prima en el Seguro de Riesgo de Trabajo, de SUA:

1. Ingresa a la página Web del Instituto, a la siguiente dirección:

www.imss.gob.mx

IDSE

2. Identifica alguna de las ligas que te dan acceso a **“IMSS desde su Empresa (IDSE)”** y dale clic



Información, Trámites y Servicios para:



Derechohabientes, Patrones o Proveedores del IMSS, Profesionales de la salud, Sala de prensa, Salud en línea

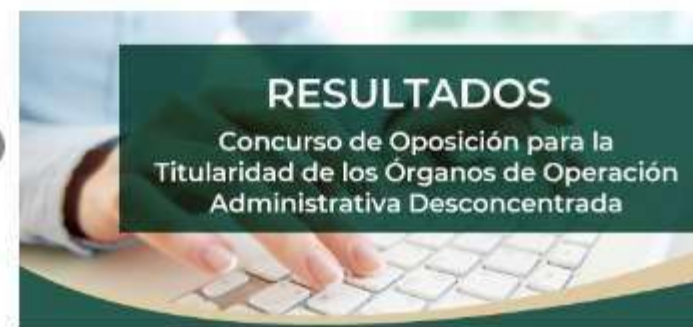
Accesos directos



Palabras más buscadas

- Dictamen electrónico
- Trámites
- Alta patronal
- SIROC
- Solicitud NSS
- SUA
- Escritorio Virtual
- IDSE
- SIPARE
- Semanas cotizadas

Sitio de interés



Sitio de interés



IDSE

3. Ingresa a IDSE con tu certificado digital o con tu e.firma, dando clic en el botón **“Iniciar sesión”**

AVISO IMPORTANTE: Ahora ya puedes presentar las determinaciones de todos tus registros patronales en una sola sesión, con tu **e.firma**

gob.mx Trámi

Inicio

Bienvenido a IMSS desde su empresa

Certificado Digital:

Llave Privada:

Contraseña:

- Descarga la [Guía de Soluciones](#) del portal IDSE.

Avisos importantes

Si deseas ingresar a IDSE utilizando los archivos de tu certificado digital e.firma del SAT, en el campo de Usuario deberás capturar el RFC de la empresa que representas y de la cual deseas enviar movimientos.

Si deseas enviar movimientos de tus propios registros patronales, favor de capturar tu propio RFC.

IDSE



6. Si te aparece el sig. mensaje, da clic en **“Ejecutar”**



IDSE



7. Da clic en
"DAPSUA"

gob.mx Trámites Gobierno Participa Datos

Inicio > Menú IDSE

IMSS desde su empresa

- Movimientos Afiliatorios**
Captura, carga y consulta de movimientos afiliatorios (bajas, reingresos y modificaciones de salario).
- Emisión**
Consulta y descarga de emisión mensual y bimestral en formato SUA, Visar, PDF y Excel.
- Confronta**
Reportes derivados de la confronta de información entre emisión y el SUA, previa y posterior al pago.
- DAPSUA**
Presentación de la determinación de la prima en el S. R. T.
- SATIC**
Registro de obra y de subcontratistas. Envío de relación mensual de trabajadores. Presentación de incidencias de obra.
- Dictamen por Internet**
Sistema Único de Dictamen por Internet (SUDINET).
- Riesgos de Trabajo Terminados**
Riesgos de Trabajo Terminados

IDSE DAPSUA



**Sistema de recepción de la
Determinación Anual de la Prima
DAP - SUA**

COORDINACIÓN DE CLASIFICACIÓN DE EMPRESAS

MENU DEL SISTEMA

Registrar, Validar Archivo

Reimpresión de Acuse

Salir

Copyright © 2007 Instituto Mexicano del Seguro Social. Todos los derechos reservados.



8. Has entrado al “Sistema de recepción de la Determinación Anual de la Prima DAP-SUA”

Ubica el Menú del Sistema y da clic en el botón de **“Registrar, Validar Archivo”**

IDSE DAPSUA



9. Da clic en
"Ejecutar"



IDSE DAPSUA



10. En el recuadro de “Datos de Validación IDSE” da clic en **“Examinar”**, certifícate y registra tu contraseña

11. En el “Archivo DAP” da clic en **“Examinar”** para ubicar la ruta donde se encuentra el archivo de la Determinación que previamente generaste mediante SUA, **y agrégalo**

12. Da clic en **“Enviar”**

IDSE DAPSUA

Sistema de recepción de la Determinación Anual de la Prima DAP - SUA

COORDINACIÓN DE CLASIFICACIÓN DE EMPRESAS

Tipo Usuario: Patrón Salir Menú

RESUMEN DE LA DETERMINACIÓN

Datos de Folio

Registro Patronal :	A8399995100
Nombre o Razón Social :	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Domicilio :	REFORMA 476
Localidad :	CUAUHTEMOC Teléfono : 000000052382700
Actividad Económica :	SEGURIDAD SOCIAL
Nombre del Patrón / Representante Legal:	JORGE VELAZQUEZ LEZAMA
Clase :	2 Fracción : 943
Prima Anterior :	00.50000

Total de Casos RT. :	1
Total de Días Subsidiados :	S 20
Suma Porc. de Inc /100 :	I 0000.00
No. de Defunciones :	D 0
No. de Trabajadores Exp :	N 00005.9
Días Naturales por Año :	365
Promedio Vida Activa:	V 28
Factor de Prima:	F 2.3
Prima Mínima de Riesgo:	M 00.00500

Periodo de Revisión :	2018
Acreditación de la ST y PS :	NO
Prima Resultante:	02.63606
Prima Nueva:	01.50000

Estos son los datos generales de su empresa y las variables con la que esta presentando su Determinación de la Prima en el Seguro de Riesgos de Trabajo Derivada de la Revisión Anual de la Siniestralidad y como resultado la prima con la que cubrirá sus cuotas en el seguro de Riesgos de Trabajo, a partir del 1o. de Marzo del presente año.

Si usted esta de acuerdo, seleccione la casilla de "Acepta" y de clic en el botón de "Enviar".

Acepta

Enviar Cancelar

Copyright © 2007 Instituto Mexicano del Seguro Social. Todos los derechos reservados.



13. El sistema presentará el **“Resumen de la Determinación”**, verifica la información

Si estás de acuerdo con ella, selecciona la casilla **“Acepta”**

15. Da clic en el botón de **“Enviar”**

14. Si no está de acuerdo, da clic en **“Cancelar”** y vuelve a generar tu Determinación a través del SUA

IDSE DAPSUA

Sistema de recepción de la Determinación Anual de la Prima DAP - SUA

COORDINACIÓN DE CLASIFICACIÓN DE EMPRESAS

Tipo Usuario: Patrón

Ayuda Salir Menú

RESUMEN DE LA DETERMINACIÓN

Datos de Folio

Folio : 39-16500019

Registro Patronal : A8399995100

Nombre o Razón Social : INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Domicilio : REFORMA 476

Localidad : CUAUHTEMOC Teléfono : 000000052382700

Actividad Económica : SEGURIDAD SOCIAL

Nombre del Patrón / Representante Legal: JORGE VELAZQUEZ LEZAMA

Clase : 2 Fracción : 943

Total de Casos RT. :	1
Total de Días Subsidiados :	S 20
Suma Porc. de Inc /100 :	I 0000.00
No. de Defunciones :	D 0
No. de Trabajadores Exp :	N 00005.9
Días Naturales por Año :	365
Promedio Vida Activa:	V 28
Factor de Prima:	F 2.3
Prima Mínima de Riesgo:	M 00.00500

Fecha Recep. IMSS : 01 / 02 / 2020

Periodo de Revisión : 2018

Acreditación ST y PS : NO

Prima Anterior : 00.50000

Prima Resultante: 02.63606

Prima Nueva: 01.50000

Documentos para Imprimir :

Imprime Acuse

Regresar

Copyright © 2007 Instituto Mexicano del Seguro Social. Todos los derechos reservados.



16. Nuevamente verás la pantalla del “Resumen de la Determinación de la Prima”, donde aparecerá el número de **Folio** de Recepción.

17. Da clic en “Imprimir Acuse”. Podrás ver en pantalla el formato de Acuse Notarial que saldrá impreso.

IDSE DAPSUA



gob.mx
 Instituto Mexicano del Seguro Social
 IMSS Desde su empresa

Fecha de solicitud del trámite: 02 / 2020
 10 / 01 / 2018
DD MM AAAA

Acuse Notarial de confirmación de transmisión del archivo de la Determinación de la Prima en el Seguro de Riesgos de Trabajo Derivada de la Revisión Anual de la Siniestralidad de la Empresa :
TEPORAL NERI
 al Instituto Mexicano del Seguro Social.

Registro Patronal :	A0828820108
Delegación:	[1] Aguascalientes
Subdelegación:	[1] SubDelegación Norte
Folio:	01-01600017
Lote número:	01-01600017
Fecha de transacción:	10-01-2018
Razón Social:	TEPORAL NERI
Actividad Económica:	CONSULTORIA
Clase :	1
Fracción :	43
Representante Legal :	TEPORAL NERI
Denominación del trámite:	Determinación de la Prima de RT - Envío de Archivo.

Datos base para la Determinación.

Días Subsidiados (S):	124	Periodo Revisión:	2019
Porcentajes (I):	0.06		
Defunciones (D):	0		
Trabajadores Prom. (N):	00001.5	Prima Anterior:	00.50000
Años prom. Vida A. (V):	28		
Factor de Prima (F):	2.3	Prima Declarada:	01.50000
Prima Mínima R. (M):	00.00500		
Días del Año:	365		
Acreditación STyPS:	NO		

Cadena Original:
NOTARIA_RAZON_SOCIAL=TEPORAL NERI | NOTARIA_DENOMINACION_TRAMITE=DETERMINACION ANUAL DE PRIMA | NOTARIA_NOMBRE_ARCHIVO=A0828820108.DAP | NOTARIA_TAMANO_ARCHIVO=728 bytes | NOTARIA_REGISTRO_PATRONAL=A0828820108 | FECHA_ENVIO=2018-08-10 18:06 | NOTARIA_SECUENCIA_FIRMA=402160798 | SELLO_DIGITAL=55A0178780622C5572D085A4D18742128A5005C | 588116003

México | **COFOPR** | **IMSS**

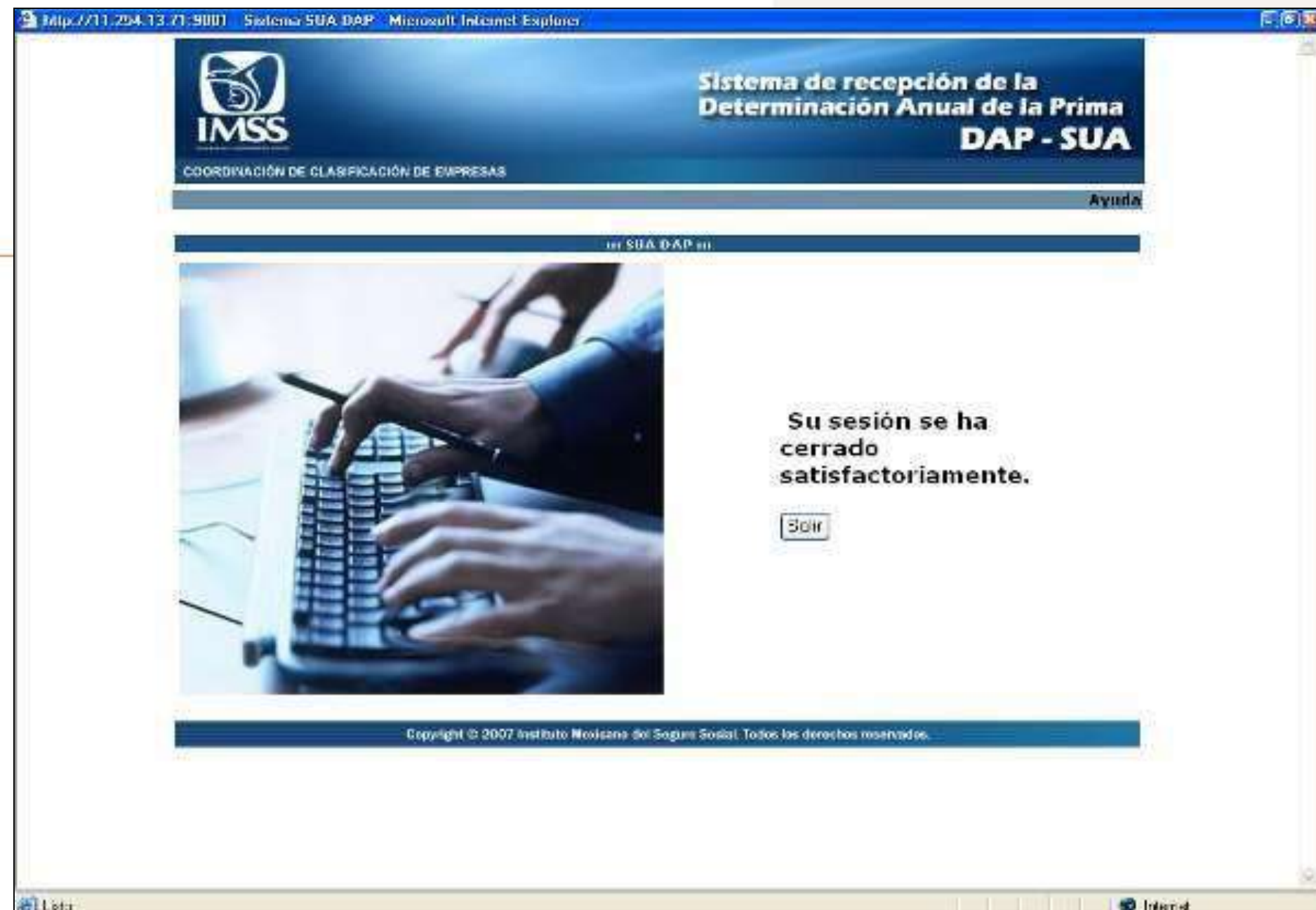
Contacto:
 Paseo de la Reforma 476, P.B.
 Col. Juárez, Cuauhtémoc
 C.P. 06500 Ciudad de México
 Tel. 01 800 623 23 23
<http://atencion.contactoimss.com.mx>

Página 1 de 1

Acuse notarial

IDSE DAPSUA

18. Por último, cierra el formato de Acuse Notarial y da clic en **“Salir”**.
Con esta acción habrás concluido tu trámite.



IDSE DAPSUA



**Sistema de recepción de la
Determinación Anual de la Prima
DAP - SUA**

COORDINACIÓN DE CLASIFICACIÓN DE EMPRESAS

MENU DEL SISTEMA

Reimpresión de Acuse

Salir

Copyright © 2007 Instituto Mexicano del Seguro Social. Todos los derechos reservados.

19. Si deseas reimprimir tu Acuse Notarial da clic en el botón «Reimpresión de acuse» de la pantalla principal.

IDSE DAPSUA



IMSS
COORDINACIÓN DE CLASIFICACIÓN DE EMPRESAS

Sistema de recepción de la Determinación Anual de la Prima DAP - SUA

Tipo Usuario: Patrón

Ayuda Salir Menú

ACUSES GENERADOS

Datos Generales

Registro Patronal: H6813375100

Nombre: H6813375100

Acuses Generados

Folio	Fecha
1440500013	2020/02/04
1440500014	2020/02/03

Regresar

Copyright © 2007 Instituto Mexicano del Seguro Social. Todos los derechos reservados.



20. Enseguida podrás ver una pantalla con la relación de folios de las determinaciones tramitadas

Selecciona el acuse que deseas reimprimir y da doble clic.

21. A continuación, el sistema te presentará el formato correspondiente. Da clic en el botón de **“impresión”**.

Si requieres mayor información comunícate al:



- Centro de contacto IMSS:
800 623 2323

¡Preséntala en los primeros días
de febrero, no lo dejes al final!

O acude a:



- Módulos de Orientación en las
Subdelegaciones de IMSS.



Artesano RIF



Artesano que cumple a
través del adquirente

Casos Prácticos

Ejemplo 1



Artesano RIF

Artesano RIF que se dedica a la **elaboración** y enajenación de artesanías

Inscrito en el RFC en 2016

Operaciones ÚNICAMENTE CON PÚBLICO EN GENERAL

Estima que sus ingresos del año 2016 y 2017 no rebasarán de \$300,000.

Declaraciones: 1er. bimestre 2016 y 1er. bimestre 2017:

Conceptos	2016	2017
Ingresos del primer bimestre (enero---febrero)	\$15,000	\$15,000
Deducciones del primer bimestre (enero---febrero)	\$0	\$0
Impuesto sobre la Renta (ISR)		
ISR determinado	\$1,221	\$1,221
Reducción	100%	90%
ISR a pagar	\$0	\$122
Impuesto al Valor Agregado (IVA)		
IVA determinado	\$0	\$0
TOTAL A PAGAR (ISR e IVA)	\$0	\$122

ISR
No paga

No paga IVA.
No rebasa
\$300,000

Art. 23 LIF
Art. 111 LISR



Determinación del ISR del primer bimestre (enero-febrero)2016

ISR

Ingresos cobrados *	15,000
Compras y gastos pagados *	0 ?
Participación de utilidades (PTU)	0 ?
Diferencia por gastos mayores a ingresos	0
Diferencia de gastos mayores a ingresos de periodos anteriores	0 ?
Utilidad	15,000
ISR determinado	1,221
Porcentaje reducción	100
Reducción	1,221
ISR a pagar	0
Actualización	0
Recargos	0
Total de contribuciones	0
Cantidad a pagar	0

Calcular



Determinación del ISR primer bimestre (enero-febrero) 2017

ISR

Ingresos cobrados *	15,000
Compras y gastos pagados *	0 ?
Participación de utilidades (PTU)	0 ?
Diferencia por gastos mayores a ingresos	0
Diferencia de gastos mayores a ingresos de periodos anteriores	0 ?
Utilidad	15,000
ISR determinado	1,221
Porcentaje reducción	90
Reducción	1,099
ISR a pagar	122
Actualización	0
Recargos	0
Total de contribuciones	122
Importe pagado con anterioridad	0 ?
Cantidad a pagar	122
Cantidad a favor	0

Calcular
Como SAT




Determinación del IVA para primer bimestre (enero---febrero) 2016 y2017

IVA	
Ingresos por ventas al público en general *	15,000
IVA por venta al público en general	900
Porcentaje reducción	100
Reducción *	900
IVA a pagar	0
Actualización	0
Recargos	0
Total de contribuciones	0
Importe pagado con anterioridad	0 [?]
Cantidad a favor	0
Cantidad a pagar	0

Calcular


Estoy de acuerdo y acepto el Importe a pagar.





SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO

**ACUSE DE RECIBO
DECLARACIÓN DE IMPUESTOS FEDERALES
RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL**



SAT
Servicio de
Administración Tributaria

Hoja 1 de 2

RFC:	MIGE341107847	Periodo:	Enero---Febrero 16
Nombre:	MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ MENDOZA	Tipo declaración:	Normal
Fecha de recepción:	23/03/2016	Folio:	10060000040473 5

IVA


Ingresos por ventas al público en general	\$15,000
IVA por venta al público en general	\$900
Porcentaje reducción	100%
Reducción	\$900
IVA a pagar	\$0
Actualización	\$0
Recargos	\$0
Total de contribuciones	\$0
Total de aplicaciones	\$0
Cantidad a cargo	\$0
Cantidad a pagar	\$0

ISR

Ingresos cobrados	\$15,000
Compras y gastos pagados	\$0
Participación de utilidades (PTU)	\$0
Diferencia por gastos mayores a ingresos	\$0
Diferencia de gastos mayores a ingresos de periodos anteriores	\$0
Utilidad	\$15,000
ISR determinado	\$1,221
Porcentaje reducción	100%
Reducción	\$1,221
ISR retenido	\$0
ISR a pagar	\$0
Actualización	\$0
Recargos	\$0
Total de contribuciones	\$0
Cantidad a cargo	\$0
Cantidad a pagar	\$0

Cadena Original: MIGE341107847:KA|Normal|01/07/2016|16070000040576|195|0|208|122|16 2016|


Sello Digital: Z8IEYz6VXowmJ2HTIN4OF+dzxbbrZAmIY5cANAmS6wllgGxd4hWanhKV180KBADP3Rla2f+btTyCbNrCWDP5ll1E4M0diWSJ7pi+voFKvd73G1E5Tc4OhjfnGqDRur1vxEed8LTHtmDkQ01PiZ9D-G4duqOeyTskPKsMcw+j8zco=





Artesano RIF

ACUSE

SHCP SECRETARÍA DE HACIENDA Y ERARIO FEDERAL		ACUSE DE RECIBO DECLARACIÓN DE IMPUESTOS FEDERALES RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL		SAT Servicio de Administración Tributaria	
RFC: MIGE341107847		Período: Enero---Febrero		16	
Nombre: MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ MENDOZA		Tipo declaración: Normal			
Fecha de recepción: 23/03/2017		Folio: 1000000040473		5	
IVA					
Ingresos por ventas al público en general				\$15,000	
IVA por venta al público en general				\$900	
Porcentaje reducción				100%	
Reducción				\$900	
IVA a pagar				\$0	
Actualización				\$0	
Recargos				\$0	
Total de contribuciones				\$0	
Total de aplicaciones				\$0	
Cantidad a cargo				\$0	
Cantidad a pagar				\$0	
ISR					
Ingresos cobrados				\$15,000	
Compras y gastos pagados				\$0	
Participación de utilidades (PTU)				\$0	
Diferencia por gastos mayores a ingresos				\$0	
Diferencia de gastos mayores a ingresos de periodos anteriores				\$0	
Utilidad				\$15,000	
ISR determinado				\$1,221	
Porcentaje reducción				90%	
Reducción				\$1,099	
ISR retenido				\$0	
ISR a pagar				\$122	
Actualización				\$0	
Recargos				\$0	
Total de contribuciones				\$122	
Cantidad a cargo				\$122	
Cantidad a pagar				\$122	
Cadena Original: MIGE341107847:KA Normal 01/07/2016 1607000040576 195 0 208 122 16 2016					
Sello Digital: Z8fEYz6VXowmJ2HTIN4OF+dzxbbrZAmIY5cANAmS6wllgGxd4hWanhKV180KBADP3Rla2f+bTty CbNrCWDP5ll1E4M0dIWSJ7pi+voFKvd73G1E5Tc4OhjfnGqDRur1vxEed8LTHTmDkQ01PiZ9DG4 duq0eyTskPKsMcw+j8xzo=					
					



Artesano RIF

ACUSE



FORMATO PARA PAGO DE CONTRIBUCIONES FEDERALES



Hoja 1 de 1

Nombre: MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ MENDOZA

RFC: MIGE341107847

Fecha y Hora de Emisión: 23/03/2017 13:05 pm

Número de Documento: 16060000040473

Concepto de pago: ISR

A cargo	\$122
Actualización	\$0
Recargos	\$0
Total de contribuciones	\$122
Cantidad a cargo	\$122
Cantidad a pagar	\$122

Este documento es emitido sin prejuzgar la veracidad de los datos asentados, ni sobre el cumplimiento dentro de los plazos establecidos en las disposiciones fiscales, dejando a salvo las facultades de revisión de la autoridad fiscalizadora, de conformidad con lo establecido por el artículo 42 del Código Fiscal de la Federación vigente.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT para el ejercicio de las facultades conferidas a esta autoridad fiscal, de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como a los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos.

Por favor verifique que la línea de captura y el importe que aparece en el comprobante de pago que emita la Institución de Crédito autorizada, coincidan con la información impresa en este formato de pago.

SECCIÓN LÍNEA DE CAPTURA

La cantidad a pagar, deberá ser pagada en las Instituciones de Crédito autorizadas, utilizando para tal efecto la línea de captura que se indica:

Línea de Captura: **0216 0006 6719 1397 1269** Importe total a pagar: **\$122**

Vigente hasta: **31/03/2017**




LÍNEA DE CAPTURA

Cadena Original: MIGE341107847|KA|16070000040576|122|122|



Sello Digital: Ck5mn3gM4BkVBH2EwM7Db0lwQFm7cU2OYFK8t+pRdwrkFgvRZgbYYginISb4vo4jeIm3kjiLFR
1EWnlX+apP1MGIUUnKGjO4GChb/nYHsQGHu6zlgTH1JUh10W+7ednlIneFLMxWkWOogERqr9hI
PkTeWb5PIGbeMd+9nlL4+



Artesano RIF

Formas de pago válidas



Ejemplo 2

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



Artesano que cumple a
través del adquirente

El adquirente :

- Inscribe al artesano en 2016.
- Retiene ISR (5%) e IVA (16%) por la compra de artesanías.
- Emite factura electrónica a través de un PCECFDI.
- Entrega copia de la representación impresa de la factura al artesano.
- Entera conjuntamente con su declaración mensual las retenciones efectuadas.

El artesano deberá proporcionar al adquirente:

- a) Nombre.
- b) CURP o copia del acta de nacimiento.
- c) Actividad que realiza (elaboración de artesanías).
- d) Domicilio donde elabora las artesanías.
- e) Firmar escrito para autorizar al adquirente a que realice la inscripción y emita facturas

Reglas 2.4.3, 2.4.17, 2.7.3.9 RMF 2016

Somos SAT



Artesano que cumple a través del adquirente

Compra de artesanías		\$10,000
	IVA retenido al artesano (\$10,000 por 16%)	\$1,600
(+)	ISR retenido al artesano (\$10,000 por 5%)	\$500
(=)	Retención total a enterar en declaración mensual del adquirente	\$2,100

Nota:

El pago de los impuestos retenidos, los realiza el adquirente conjuntamente con su pago provisional en el **Servicio de Declaraciones**, en el concepto:

- ISR otras retenciones
- IVA retenciones

Fundamento: Regla 2.7.3.9 RMF 2016.



**Artesano que cumple a
través del adquirente**

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CREDITO PÚBLICO



SAT
Servicio de Administración Tributaria

Declaración Provisional o Definitiva de Impuestos Federales

RFC	BAAD860511GX3	Tipo de Declaración	Normal
Periodicidad	1-Mensual		
Ejercicio	2016	Período	Enero

Otras Obligaciones Factibles a Declarar

	Descripción	Fecha de Vencimiento
<input type="checkbox"/>	ISR PERSONAS FÍSICAS . ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y PROFESIONAL	18/02/2016
<input type="checkbox"/>	ISR PERSONAS FÍSICAS . ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES (USO O GOCE)	18/02/2016
<input type="checkbox"/>	ISR PERSONAS FÍSICAS . DE LOS DEMÁS INGRESOS	18/02/2016
<input type="checkbox"/>	ISR RETENCIONES POR SALARIOS	18/02/2016
<input type="checkbox"/>	ISR RETENCIONES POR ASIMILADOS A SALARIOS	18/02/2016
<input checked="" type="checkbox"/>	ISR OTRAS RETENCIONES	18/02/2016
<input type="checkbox"/>	ISR RETENCIONES POR PAGOS AL EXTRANJERO	18/02/2016
<input type="checkbox"/>	ISR PERSONAS FÍSICAS . SALARIOS	18/02/2016
<input type="checkbox"/>	ISR RETENCIONES POR PREMIOS	18/02/2016
<input type="checkbox"/>	ISR RÉGIMEN DE ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, GANADERAS, SILVÍCOLAS Y PESQUERAS . IMPUESTO PROPIO	18/02/2016
<input type="checkbox"/>	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	18/02/2016
<input checked="" type="checkbox"/>	IVA RETENCIONES	18/02/2016
<input type="checkbox"/>	IEPS POR BEBIDAS ALCOHÓLICAS	18/02/2016
<input type="checkbox"/>	IEPS POR CERVEZA	18/02/2016
<input type="checkbox"/>	IEPS POR BEBIDAS REFRESCANTES	18/02/2016
<input type="checkbox"/>	IEPS POR ALCOHOL, ALCOHOL DESNATURALIZADO Y MIELES INCRISTALIZABLES	18/02/2016

**ISR otras
retenciones**

**IVA
Retenciones**



Artesano que cumple a través del adquirente

Declaración Provisional o Definitiva de Impuestos Federales / Menú Principal

Descripción de los pasos para el llenado de la declaración:

- 1.- Ingrese a cada una de las obligaciones y capture la información que se solicita correspondiente al período que está declarando
- 2.- Se sugiere imprimir la información capturada antes de efectuar el envío de la declaración.
- 3.- Seleccionar el recuadro "Administración de la Declaración".
- 4.- Posteriormente seleccionar el botón "Enviar declaración al SAT" generándose el acuse de recibo de la declaración.

Administración de la Declaración
Enviar Declaración

Obligaciones

- **R17**
ISR otras retenciones
Cantidad a pagar en efectivo: **\$500**
- **R24**
IVA retenciones
Cantidad a pagar en efectivo: **\$1,600**

Total a Pagar:

\$ 2,100



Artesano que cumple a través del adquirente

SHCP SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO		ACUSE DE RECIBO DECLARACIÓN PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES		SAT Servicio de Administración Tributaria	
RFC:	BAAD860511GE3	Hoja 1 de 2			
Nombre:	DIEGO BALDERAS ALVAREZ				
Tipo de declaración:	Normal				
Tipo de periodicidad:	Mensual				
Período de la declaración:	Enero	Ejercicio:	2016		
Fecha y hora de presentación:	22/02/2016 09:44	Medio de presentación:	Internet		
Número de operación:	161581805				
	17/02/2016				
Impuestos que declara:					
Concepto de pago 1:					
Impuesto a cargo:	0				
Parte actualizada:	0				
Recargos:	0				
Cantidad a cargo:	0				
Cantidad a pagar:	0				
Concepto de pago 2: ISR OTRAS RETENCIONES					
Impuesto a cargo:	500				
Cantidad a cargo:	0				
Cantidad a pagar:	500				
Concepto de pago 3: IVA RETENCIONES					
Impuesto a cargo:	1,600				
Parte actualizada:	0				
Cadena Original: BAAD860511GE3 [47]6060000040475[1500]122[1622]					
Sello Digital : U3UWaO9hXPFa6P3j/hkIAJ19RqsmMRwsLD+geOpH/3HAsSU/yFOB4xWgLkvG2435US5ZHnbkS1yECq1iywix5ghufaNyLR0rxUX.OJWRT2oBo8jHzLAdLj#84HMwaPeTHEaSM03UI72OqtnObvCvj0LczhpxZ5BXLATTpN2sl=					



TIPO DE CAMBIO

Para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República mexicana (Fechas de publicación en el D.O.F.)

El tipo de cambio señalado en esta página se presenta conforme a sus fechas de publicación en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.). Recuérdese que el tercer párrafo del artículo 20 del Código Fiscal de la Federación establece que para determinar contribuciones se deberá considerar el tipo de cambio al que se haya adquirido la moneda extranjera, o bien al tipo de cambio que publique el Banco de México en el D.O.F. el día anterior a aquel en que se causen las contribuciones. Por tal motivo, para aplicar alguno de los tipos de cambio de esta página se deberá considerar el del día inmediato anterior.

DIA/MES	2019 JUL	2019 AGO	2019 SEPT	2019 OCT	2019 NOV	2019 DIC	2020 ENE	2020 FEB	2020 MAR	2020 ABR	2020 MAY	2020 JUN	DIA/MES
1	19.2087	18.9929	20.0988	19.7345	19.1643	19.6113	18.8727	18.7853					1
2	19.076	19.1627	20.0696	19.7792	19.1948	19.6113	18.8642	18.7853					2
3	19.0694	19.1627	20.1253	19.7985	19.1948	19.5352	18.8817	18.7853					3
4	19.0502	19.1627	20.0039	19.7368	19.1948	19.5717	18.8817	18.7853					4
5	18.9947	19.3116	19.7806	19.7368	19.1058	19.5678	18.8817	18.9082					5
6	18.9947	19.5731	19.6834	19.7368	19.1525	19.4707	18.8673	18.6797					6
7	18.9947	19.6291	19.6834	19.5255	19.2125	19.3688	18.827	18.6245					7
8	19.0446	19.6953	19.6834	19.5522	19.1953	19.3247	18.8852	18.6645					8
9	18.9116	19.5118	19.5623	19.584	19.1327	19.3247	18.798	18.6645					9
10	19.0043	19.5118	19.5398	19.5689	19.1327	19.3247	18.8453	18.6645					10
11	19.2425	19.5118	19.5354	19.4764	19.1327	19.2302	18.8453	18.7763					11
12	19.1227	19.4283	19.5478	19.4764	19.1068	19.2362	18.8453	18.7653					12
13	19.1227	19.5803	19.4265	19.4764	19.109	19.1785	18.7732	18.674					13
14	19.1227	19.463	19.4265	19.3217	19.2178	19.1785	18.8215	18.6308					14
15	19.0307	19.5763	19.4265	19.2652	19.4543	19.0455	18.812						15
16	18.9803	19.6365	19.4265	19.252	19.4228	18.9702	18.8077						16
17	19.0781	19.6365	19.3665	19.2135	19.4228	18.9165	18.793						17
18	19.0233	19.6365	19.4262	19.1602	19.4228	18.9542	18.793						18
19	19.0108	19.5669	19.3528	19.1602	19.4228	18.964	18.793						19
20	19.0108	19.8153	19.3981	19.1602	19.2063	18.964	18.7388						20
21	19.0108	19.7522	19.3981	19.1492	19.3687	18.964	18.6725						21
22	19.0123	19.6798	19.3981	19.1422	19.48	18.9133	18.7007						22
23	19.0659	19.7467	19.4478	19.105	19.4138	18.9385	18.6883						23
24	19.1315	19.7467	19.4459	19.1258	19.4138	18.9385	18.8018						24
25	19.0894	19.7467	19.4587	19.0878	19.4138	18.9643	18.8018						25
26	19.0623	19.8402	19.5775	19.0878	19.3987	18.9445	18.8018						26
27	19.0623	19.9086	19.6363	19.0878	19.4468	18.9445	18.8313						27
28	19.0623	19.9934	19.6363	19.082	19.5185	18.9445	18.9407						28
29	19.0699	20.0314	19.6363	19.0543	19.5607	18.8452	18.8022						29
30	19.09	20.0988	19.6808	19.1167	19.6113	18.8727	18.8022						30
31	19.0747	20.0988		19.1643		18.8727	18.8022						31
DIA/MES	JUL 2019	AGO 2019	SEPT 2019	OCT 2019	NOV 2019	DIC 2019	ENE 2020	FEB 2020	MAR 2020	ABR 2020	MAY 2020	JUN 2020	DIA/MES



VALOR DE CONVERSIÓN DE MONEDAS EXTRANJERAS A DÓLARES (Fechas de publicación en el D.O.F.)



PAIS (1)	MONEDAS	2019												2020
		FEB 07/03/2019	MAR 05/04/2019	ABR 05/05/2019	MAY 05/06/2019	JUN 05/07/2019	JUL 02/08/2019	AGO 02/08/2019	SEPT 02/09/2019	OCT 02/10/2019	NOV 02/11/2019	DIC 02/11/2019	ENE 02/11/2019	
Fecha de publicación en el D.O.F.														
Arabia Saudita	Riyal	0.2667	0.2666	0.2666	0.2666	0.2659	0.266	0.2666	0.2666	0.2666	0.2666	0.2667	0.2665	0.2665
Argelia	Dinar	0.0084	0.0084	0.0084	0.0084	0.0084	0.0084	0.0083	0.0083	0.0083	0.0084	0.0083	0.0084	0.0083
Argentina	Peso	0.0255	0.0231	0.0226	0.0224	0.0235	0.0228	0.0168	0.0174	0.0168	0.0167	0.0167	0.0167	0.0166
Australia	Dólar	0.7115	0.70875	0.70385	0.69275	0.7017	0.68915	0.6737	0.6745	0.68935	0.67635	0.70275	0.66925	0.66925
Bahamas	Dólar	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Barbados	Dólar	0.5	0.5	0.5016	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0.4947	0.5	0.5	0.496	0.496
Belize	Dólar	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5
Bermuda	Dólar	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Bolivia	Boliviano	0.1447	0.1447	0.1447	0.1447	0.1447	0.1447	0.1447	0.1447	0.1447	0.1446	0.1447	0.1447	0.1447
Brasil	Real	0.267	0.256	0.2543	0.255	0.261	0.2663	0.2417	0.2406	0.2492	0.2366	0.2488	0.2334	0.2334
Canadá	Dólar	0.759	0.7485	0.7435	0.7398	0.7653	0.7618	0.7525	0.7554	0.7604	0.7529	0.7711	0.756	0.756
Chile	Peso	0.00153	0.00147	0.00148	0.00141	0.00147	0.00143	0.00139	0.00137	0.00135	0.00124	0.00124	0.00133	0.00125
China	Yuan cont.	0.14939	0.14898	0.14848	0.14482	0.14563	0.14526	0.13973	0.13989	0.14207	0.14219	0.14361	0.1447	0.1447
China	Yuan extracont.	0.1493	0.1487	0.1484	0.1442	0.1455	0.1452	0.1395	0.14	0.1419	0.1422	0.1436	0.1429	0.1429
Colombia	Peso (2)	0.32466	0.3136	0.30964	0.29806	0.31157	0.30459	0.29049	0.28752	0.29623	0.28258	0.30418	0.29197	0.29197
Corea del Sur	Won (2)	0.8892	0.88092	0.85605	0.8409	0.8633	0.8456	0.8264	0.834	0.8544	0.8463	0.8659	0.83928	0.83928
Costa Rica	Colón	0.00165	0.00167	0.00168	0.0017	0.00172	0.00175	0.00174	0.00172	0.00172	0.00178	0.00175	0.00175	0.00175
Cuba	Peso	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Dinamarca	Corona	0.1525	0.1503	0.1503	0.1495	0.1523	0.1491	0.1472	0.146	0.1492	0.1475	0.1502	0.1484	0.1484
Ecuador	Dólar	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Egipto	Libra	0.0571	0.0577	0.0583	0.0597	0.0599	0.0604	0.0605	0.0614	0.062	0.062	0.0623	0.0633	0.0633
El Salvador	Colón	0.1143	0.1143	0.1143	0.1143	0.1143	0.1143	0.1143	0.1143	0.1143	0.1143	0.1143	0.1143	0.1143
Emiratos Arabes Unidos	Dirham	0.27226	0.27228	0.27225	0.27227	0.27226	0.27226	0.27226	0.27226	0.27226	0.27226	0.27226	0.27226	0.27226
Estados Unidos de America	Dólar	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Federación Rusa	Rublo	0.01518	0.01522	0.01548	0.01529	0.01584	0.01579	0.01498	0.01541	0.01559	0.01556	0.01612	0.01566	0.01566
Fidji	Dólar	0.4722	0.4698	0.4674	0.4626	0.4684	0.4619	0.4542	0.4542	0.4586	0.4581	0.4641	0.4564	0.4564
Filipinas	Peso	0.01931	0.01898	0.01932	0.01918	0.01952	0.01968	0.01919	0.0193	0.01969	0.01966	0.01972	0.01965	0.01965
Gran Bretaña	Libra Esterlina	1.3293	1.3	1.304	1.26065	1.27275	1.23415	1.2182	1.23255	1.2933	1.29325	1.3244	1.3179	1.3179
Guatemala	Quetzal	0.1297	0.1302	0.1307	0.1295	0.1297	0.1302	0.1302	0.1293	0.1297	0.1298	0.1299	0.1305	0.1305
Guyana	Dólar	0.00478	0.00478	0.00479	0.00483	0.00483	0.00483	0.00483	0.00483	0.00483	0.00483	0.00483	0.00479	0.00479
Honduras	Lempira	0.0409	0.0409	0.0409	0.0408	0.0408	0.0408	0.0407	0.0406	0.0405	0.0404	0.0406	0.0405	0.0405
Hong Kong	Dólar	0.12739	0.12739	0.12746	0.12756	0.12803	0.12775	0.1275	0.12757	0.12759	0.12775	0.12838	0.12874	0.12874
Hungría	Forint	0.0036	0.00349	0.00346	0.00344	0.00352	0.00342	0.00331	0.00326	0.00339	0.0033	0.00339	0.00329	0.00329
India	Rupia	0.01412	0.01443	0.01437	0.01437	0.0145	0.01453	0.01396	0.01415	0.01406	0.01393	0.01404	0.01397	0.01397
Indonesia	Rupia (2)	0.0707	0.07016	0.07046	0.06991	0.07079	0.07132	0.07047	0.07053	0.07099	0.07083	0.07222	0.07256	0.07256
Irak	Dinar	0.00084	0.00084	0.00084	0.00084	0.00085	0.00085	0.00085	0.00085	0.00085	0.00084	0.00084	0.00084	0.00084
Israel	ILS	0.27592	0.27531	0.27789	0.27587	0.27999	0.28582	0.28285	0.2876	0.28371	0.28768	0.2855	0.28991	0.28991
Jamaica	JMD	0.00770	0.00790	0.00750	0.0074	0.0077	0.0074	0.0074	0.0074	0.0074	0.0074	0.0074	0.0074	0.0074
Japón	JPY	0.00898	0.00902	0.00898	0.00921	0.00929	0.00921	0.00942	0.00925	0.00924	0.00913	0.0092	0.00922	0.00922
Kenia	KES	0.01000	0.00990	0.00990	0.0099	0.0098	0.0096	0.0097	0.0096	0.0097	0.0097	0.0099	0.0099	0.0099
Kuwait	KWD	329400	328800	328700	3.2873	3.296	3.2853	3.2871	3.2855	3.2959	3.2892	3.3009	3.29045	3.29045
Malasia	MYR	0.24600	0.24500	0.24180	0.2391	0.2417	0.2427	0.2378	0.2388	0.2393	0.2393	0.2445	0.2441	0.2441
Marruecos	MAD	0.10470	0.10340	0.10360	0.103	0.1044	0.104	0.1036	0.1026	0.104	0.1035	0.1046	0.1042	0.1042
Nicaragua	NIC	0.03070	0.03060	0.03040	0.0303	0.0302	0.0301	0.0299	0.0296	0.0296	0.0296	0.0296	0.0293	0.0293
Nigeria (Fed)	NGN	0.00277	0.00278	0.00277	0.00278	0.00278	0.00276	0.00276	0.00277	0.00276	0.00277	0.00274	0.00275	0.00275
Noruega	NOK	0.11690	0.11610	0.11600	0.1142	0.1172	0.114	0.1096	0.1099	0.1087	0.1065	0.1139	0.1088	0.1088
Nueva Zelanda	NZD	0.68140	0.68110	0.66685	0.65195	0.67165	0.65985	0.6309	0.62705	0.64135	0.64195	0.67465	0.64705	0.64705
Panamá	PAB	100000	100000	100000	100000	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Paraguay	PYG	0.16420	0.16180	0.15890	0.1594	0.1615	0.1667	0.16	0.1567	0.1551	0.1547	0.1547	0.1531	0.1531
Perú	PEN	0.30272	0.30130	0.30223	0.29564	0.30406	0.30337	0.294	0.29671	0.29892	0.29386	0.30193	0.29636	0.29636
Polonia	PLN	0.26430	0.26060	0.26180	0.2608	0.2678	0.2598	0.2506	0.2494	0.2617	0.2554	0.2637	0.2581	0.2581
Puerto Rico	USD	100000	100000	100000	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Rep. Checa	CZK	0.04444	0.04346	0.04377	0.04316	0.04476	0.04336	0.04243	0.04224	0.04368	0.04316	0.04418	0.04398	0.04398
Rep. De Sudáfrica	ZAR	0.07114	0.06938	0.06994	0.06872	0.07091	0.07051	0.06583	0.06596	0.06618	0.06828	0.07149	0.06668	0.06668
Rep. Dominicana	DOP	0.01980	0.01970	0.01980	0.0198	0.0196	0.0195	0.0193	0.0191	0.0189	0.0189	0.0188	0.0188	0.0188
Rumanía	RON	0.23980	0.23530	0.23570	0.2352	0.2404	0.2353	0.2322	0.2298	0.2345	0.2304	0.2344	0.2319	0.2319
Singapur	SGD	0.73980	0.73790	0.73540	0.7275	0.7387	0.7308	0.7203	0.723	0.7348	0.7313	0.7437	0.7327	0.7327
Suecia	SEK	0.10835	0.10766	0.10545	0.10537	0.10759	0.10431	0.10174	0.10157	0.10352	0.10448	0.1069	0.10377	0.10377
Suiza	CHF	100370	100430	0.98140	0.9945	1.0254	1.0104	1.0109	1.0027	1.0129	1.0006	1.0326	1.0368	1.0368
Tailandia	THB	0.03166	0.03148	0.03136	0.03129	0.03259	0.03254	0.03266	0.03268	0.03315	0.03309	0.0336	0.03202	0.03202
Taiwán	TWD	0.03245	0.03239	0.03237	0.03172	0.03228	0.0322	0.03191	0.03221	0.03278	0.03276	0.03343	0.03307	0.03307
Trinidad Y Tobago	TTD	0.14820	0.14810	0.14810	0.1485	0.1481	0.1477	0.1477	0.1481	0.1478	0.1477	0.1479	0.1486	0.1486
Turquia	TRY	0.18749	0.17874	0.16762	0.17165	0.17272	0.18096	0.17153	0.17699	0.17479	0.17407	0.16803	0.16708	0.16708
Ucrania	UAH	0.03710	0.03660	0.03790	0.0372	0.0382	0.0398	0.0398	0.0414	0.0403	0.0417	0.0421	0.0402	0.0402
Unión Monetaria Europea	EUR	113855	112265	112085	1.1146	1.13865	1.1135	1.10155	1.09025	1.11405	1.10255	1.1225	1.1078	1.1078
Uruguay	UYU	0.03060	0.02990	0.02880	0.0284	0.0284	0.0291	0.0273	0.027	0.0267	0.0264	0.0269	0.0266	0.0266
Venezuela	VES	0.00030	0.00030	0.00020	0.0002	0.0002	0.00009	0.00005	0.00005	0.00004	0.00003	0.00002	0.00001	0.00001
Vietnam	VND	0.04311	0.04310	0.04296	0.04271	0.04291	0.04307	0.0431	0.0431	0.0431	0.0431	0.04315	0.04307	0.04307



Tasa de Recargos para la Ciudad de México

MES/ AÑO	% Sin Financiamiento 2016		% Sin Financiamiento 2017		% Sin Financiamiento 2018		% Sin Financiamiento 2019		% Sin Financiamiento		AÑO/ MES
	% Sin	% Con	% Sin	% Con	% Sin	% Con	% Sin	% Con	% Sin	% Con	
	ENE	0.51	0.39	0.43	0.33	0.33	0.25	0.65	0.50	0.66	
FEB	0.70	0.54	0.90	0.69	0.91	0.70	0.87	0.67	0.98	0.75	FEB
MAR	0.75	0.58	2.60	2.00	1.00	0.77	1.68	1.29			MAR
ABR	0.70	0.54	0.81	0.62	1.22	0.94	1.83	1.41			ABR
MAY	1.12	0.86	0.79	0.61	1.30	1.00	1.29	0.99			MAY
JUN	1.73	1.33	1.46	1.12	2.16	1.66	1.72	1.32			JUN
JUL	1.90	1.46	1.78	1.37	1.92	1.48	2.17	1.67			JUL
AGO	1.17	0.90	1.33	1.02	1.22	0.94	1.72	1.32			AGO
SEP	1.03	0.79	1.17	0.90	1.04	0.80	1.29	0.99			SEP
OCT	1.00	0.77	1.03	0.79	0.99	0.76	1.79	1.38			OCT
NOV	0.57	0.44	1.29	0.97	1.20	0.92	1.42	1.09			NOV
DIC	0.62	0.48	0.85	0.65	1.07	0.82	1.03	0.79			DIC



COSTO PORCENTUAL PROMEDIO DE CAPTACIÓN

MES/AÑO	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	MES/AÑO
ENE	2.57	2.20	2.19	3.60	4.69	5.55	5.78		ENE
FEB	2.61	2.24	2.24	3.72	4.86	5.69			FEB
MAR	2.54	2.21	2.40	3.93	5.01	5.73			MAR
ABR	2.55	2.23	2.47	4.07	5.04	5.76			ABR
MAY	2.60	2.24	2.53	4.18	5.06	5.78			MAY
JUN	2.50	2.23	2.57	4.31	5.10	5.81			JUN
JUL	2.35	2.15	2.67	4.33	5.21	6.46			JUL
AGO	2.30	2.13	2.75	4.48	5.36	6.58			AGO
SEP	2.28	2.16	2.82	4.51	5.46	6.46			SEP
OCT	2.26	2.16	2.98	4.56	5.41	6.25			OCT
NOV	2.25	2.13	3.11	4.66	5.43	6.11			NOV
DIC	2.15	2.11	3.28	4.62	5.55	5.95			DIC



Unidades de Inversión (UDI'S)

AÑO	2019						2020						AÑO
DIA / MES	JUL	AGO	SEPT	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	MES / DIA
1	6.258827	6.275577	6.2871	6.292138	6.317516	6.358975	6.400419	6.441288					1
2	6.258863	6.276642	6.286804	6.292866	6.319081	6.361852	6.401821	6.442361					2
3	6.2589	6.277707	6.286509	6.293593	6.320646	6.36473	6.403224	6.443433					3
4	6.258936	6.278772	6.286213	6.294321	6.322212	6.367609	6.404626	6.444506					4
5	6.258973	6.279838	6.285917	6.295049	6.323778	6.37049	6.406029	6.445579					5
6	6.259009	6.280903	6.285622	6.295777	6.325345	6.373372	6.407433	6.446652					6
7	6.259045	6.281969	6.285326	6.296505	6.326912	6.376256	6.408836	6.447725					7
8	6.259082	6.283035	6.285031	6.297233	6.328479	6.37914	6.41024	6.448799					8
9	6.259118	6.284101	6.284735	6.297961	6.330047	6.382026	6.411644	6.449872					9
10	6.259155	6.285167	6.28444	6.298689	6.331615	6.384914	6.413049	6.450946					10
11	6.259752	6.285434	6.284662	6.299214	6.332289	6.385294	6.414429	6.451423					11
12	6.26035	6.285701	6.284884	6.29974	6.332964	6.385673	6.41581	6.4519					12
13	6.260948	6.285968	6.285107	6.300265	6.333639	6.386053	6.417191	6.452377					13
14	6.261546	6.286234	6.285329	6.30079	6.334313	6.386433	6.418572	6.452854					14
15	6.262144	6.286501	6.285551	6.301316	6.334988	6.386813	6.419954	6.45333					15
16	6.262743	6.286768	6.285774	6.301841	6.335663	6.387193	6.421336	6.453807					16
17	6.263341	6.287035	6.285996	6.302367	6.336338	6.387573	6.422718	6.454284					17
18	6.263939	6.287301	6.286218	6.302892	6.337013	6.387953	6.4241	6.454761					18
19	6.264537	6.287568	6.286441	6.303418	6.337688	6.388333	6.425483	6.455238					19
20	6.265136	6.287835	6.286663	6.303943	6.338364	6.388713	6.426866	6.455715					20
21	6.265734	6.288102	6.286885	6.304469	6.339039	6.389093	6.42825	6.456193					21
22	6.266333	6.288369	6.287108	6.304995	6.339714	6.389473	6.429633	6.45667					22
23	6.266931	6.288636	6.28733	6.30552	6.34039	6.389853	6.431017	6.457147					23
24	6.26753	6.288903	6.287552	6.306046	6.341065	6.390233	6.432402	6.457624					24
25	6.268129	6.289169	6.287775	6.306572	6.341741	6.390613	6.433786	6.458101					25
26	6.269192	6.288874	6.288502	6.308134	6.34461	6.392013	6.434857						26
27	6.270256	6.288578	6.289229	6.309697	6.34748	6.393414	6.435929						27
28	6.27132	6.288282	6.289956	6.31126	6.350352	6.394814	6.437						28
29	6.272384	6.287987	6.290683	6.312823	6.353225	6.396215	6.438072						29
30	6.273448	6.287691	6.291411	6.314387	6.356099	6.397616	6.439144						30
31	6.274513	6.287395		6.315951		6.399018	6.440216						31
DIA / MES	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	ENE	AGO	SEPT	OCT	NOV	DIC	MES / DIA
AÑO	2019						2020						AÑO

INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR
BASE 2018 = 100

Año	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	Año	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	Año
1969	0.011595	0.011636	0.011648	0.01168	0.01168	0.011721	1969	0.011766	0.011779	0.011889	0.012014	0.012015	0.012106	1969
1970	0.012198	0.012196	0.012232	0.012248	0.012274	0.012348	1970	0.012409	0.012466	0.012496	0.0125	0.012568	0.012674	1970
1971	0.012799	0.012852	0.012901	0.012967	0.012994	0.013053	1971	0.013043	0.013162	0.013205	0.013218	0.01324	0.013303	1971
1972	0.013362	0.013403	0.013476	0.013561	0.013588	0.013689	1972	0.01374	0.013831	0.013894	0.013904	0.013994	0.014042	1972
1973	0.014246	0.014363	0.01449	0.014719	0.014876	0.014998	1973	0.015382	0.015629	0.016001	0.016206	0.016406	0.017043	1973
1974	0.017653	0.018052	0.018191	0.018438	0.018583	0.018766	1974	0.019038	0.019239	0.019457	0.019843	0.020394	0.020553	1974
1975	0.020816	0.020931	0.021063	0.021241	0.021525	0.021891	1975	0.022066	0.022257	0.022419	0.022534	0.022692	0.022877	1975
1976	0.023319	0.023755	0.023988	0.024156	0.024325	0.024423	1976	0.024629	0.024865	0.025713	0.027161	0.028388	0.0291	1976
1977	0.030027	0.03069	0.031225	0.031697	0.031976	0.032368	1977	0.032734	0.033405	0.033998	0.034258	0.034632	0.035112	1977
1978	0.035892	0.036408	0.036787	0.037196	0.03756	0.038077	1978	0.038723	0.039109	0.039555	0.040034	0.040446	0.040789	1978
1979	0.042237	0.042845	0.043426	0.043815	0.044389	0.044881	1979	0.045425	0.046112	0.046678	0.047493	0.048104	0.048956	1979
1980	0.051342	0.052529	0.05361	0.054547	0.055437	0.056536	1980	0.058115	0.059319	0.059978	0.060886	0.061942	0.063567	1980
Año	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	Año	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	Año
1981	0.065615	0.067227	0.068665	0.070213	0.071275	0.072271	1981	0.073544	0.075060	0.076456	0.078153	0.079657	0.081801	1981
1982	0.085866	0.08924	0.092499	0.097512	0.102993	0.107954	1982	0.113517	0.126256	0.132995	0.13989	0.146963	0.162656	1982
1983	0.180355	0.190034	0.199232	0.211846	0.221034	0.229404	1983	0.240746	0.250091	0.257787	0.266341	0.281983	0.294047	1983
1984	0.312728	0.329232	0.343304	0.358156	0.370032	0.383423	1984	0.395993	0.407249	0.41938	0.434034	0.448929	0.467996	1984
1985	0.502711	0.523596	0.543885	0.560621	0.573902	0.588276	1985	0.608763	0.635377	0.660752	0.685852	0.717495	0.76634	1985
1986	0.834092	0.871174	0.911667	0.959263	1.012570	1.077567	1986	1.131333	1.221531	1.294812	1.368824	1.461304	1.576735	1986
1987	1.704401	1.827386	1.948153	2.118606	2.278325	2.443146	1987	2.641022	2.856872	3.045081	3.298845	3.560511	4.086392	1987
1988	4.718246	5.111783	5.373547	5.538941	5.646109	5.761292	1988	5.857457	5.911343	5.945139	5.990486	6.070654	6.197316	1988
1989	6.349024	6.435184	6.504945	6.602224	6.693099	6.774385	1989	6.842148	6.907333	6.973393	7.076525	7.175855	7.418030	1989
1990	7.776037	7.952120	8.092310	8.215472	8.358838	8.542939	1990	8.698735	8.846950	8.973061	9.102060	9.343723	9.638214	1990
Año	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	Año	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	Año
1991	9.883880	10.056425	10.199840	10.306688	10.407442	10.516648	1991	10.609584	10.683423	10.789850	10.915343	11.186374	11.449680	1991
1992	11.657778	11.795900	11.915948	12.022171	12.101438	12.183345	1992	12.260272	12.335592	12.442897	12.532494	12.636620	12.816553	1992
1993	12.977320	13.083345	13.159594	13.235480	13.311137	13.385797	1993	13.450123	13.522112	13.622261	13.677973	13.738302	13.843055	1993
1994	13.950375	14.022124	14.094225	14.163251	14.231682	14.302895	1994	14.366327	14.433287	14.539397	14.612245	14.690361	14.819204	1994
1995	15.376991	16.028707	16.973617	18.326133	19.092090	19.698024	1995	20.099588	20.432981	20.855643	21.284762	21.809608	22.520167	1995
1996	23.329754	23.874262	24.399826	25.093450	25.550842	25.966902	1996	26.336031	26.686072	27.112751	27.451168	27.867083	28.759336	1996
1997	29.498886	29.994598	30.367889	30.695972	30.976119	31.250957	1997	31.523211	31.803502	32.199613	32.456941	32.820042	33.279875	1997
1998	34.003924	34.599238	35.004533	35.332042	35.613481	36.034420	1998	36.381878	36.731632	37.327376	37.862269	38.532786	39.472974	1998
1999	40.469770	41.013643	41.394684	41.774577	42.025877	42.302006	1999	42.581580	42.821255	43.235018	43.508851	43.895776	44.335516	1999
2000	44.930830	45.329380	45.580681	45.840018	46.011379	46.283920	2000	46.464466	46.719785	47.061072	47.385136	47.790288	48.307671	2000
Año	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	Año	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	Año
2001	48.575476	48.543328	48.850888	49.097309	49.209970	49.326364	2001	49.198202	49.489688	49.950381	50.176135	50.365149	50.434899	2001
2002	50.900472	50.867750	51.127948	51.407235	51.511429	51.762586	2002	51.911181	52.108560	52.421984	52.653036	53.078877	53.309930	2002
2003	53.525441	53.674122	54.012930	54.105144	53.930560	53.975112	2003	54.053339	54.215490	54.538238	54.738207	55.192542	55.429811	2003
2004	55.774317	56.107945	56.298071	56.383032	56.241603	56.331745	2004	56.479390	56.828041	57.297917	57.694747	58.186899	58.307088	2004
2005	58.309160	58.503431	58.767121	58.976415	58.828251	58.771783	2005	59.001800	59.072255	59.309006	59.454580	59.882493	60.250312	2005
2006	60.603626	60.696358	60.772512	60.861617	60.590675	60.842998	2006	60.809294	61.119609	61.736612	62.006519	62.331857	62.692424	2006
2007	63.016208	63.192347	63.329113	63.291295	63.982534	63.058170	2007	63.326005	63.583996	64.077703	64.327405	64.781221	65.049056	2007
2008	65.350564	65.544834	66.019891	66.170127	66.098635	66.372168	2008	66.742059	67.127492	67.584935	68.045486	68.818942	69.295552	2008
2009	69.456149	69.609494	70.009950	70.254990	70.050358	70.179354	2009	70.370516	70.538884	70.892716	71.107191	71.476046	71.771855	2009
2010	72.552046	72.971671	73.489725	73.255565	72.793978	72.771183	2010	72.929190	73.131750	73.515110	73.968926	74.561581	74.930954	2010
Año	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	Año	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	Año
2011	75.295991	75.578460	75.723451	75.717441	75.159264	75.155508	2011	75.516107	75.635555	75.821113	76.332712	77.158333	77.792385	2011
2012	78.343049	78.502314	78.547389	78.300980	78.053819	78.413667	2012	78.853897	79.090540	79.439119	79.841036	80.383437	80.568243	2012
2013	80.892782	81.290943	81.887433	81.941523	81.668820	81.619238	2013	81.592193	81.824328	82.132340	82.522988	83.292265	83.770058	2013
2014	84.519052	84.733157	84.965292	84.806779	84.535579	84.682072	2014	84.914959	85.219965	85.596340	86.069626	86.763778	87.188984	2014
2015	87.110103	87.275377	87.630717	87.403840	86.967366	87.113108	2015	87.240820	87.424875	87.752419	88.203919	88.685468	89.046818	2015
2016	89.386381	89.777781	89.910001	89.625278	89.225615	89.324028	2016	89.556914	89.809333	90.357744	90.906154	91.616834	92.039035	2016
2017	93.603882	94.144780	94.722489	94.838933	94.725494	94.963640	2017	95.322736	95.793768	96.093515	96.698269	97.695174	98.272883	2017
2018	98.795000	99.171374	99.492157	99.154847	98.994080	99.376465	2018	99.909099	100.492000	100.917000	101.440000	102.303000	103.020000	2018
2019	103.108	103.079	103.476	103.531	103.233	103.299	2019	103.687	103.670	103.942	104.503	105.346	105.934	2019
2020	106.447													2020

OBSERVACIÓN

Para convertir un índice 2010-Base 100 a un índice 2018-Base 100, o uno de aquellos a uno de estos, se puede utilizar el factor de 1.33112132.

Ejemplo: INPC de Agosto 2018 (2010 Base 100) = 133.7670 / 1.33112132 = 100.4920 = (2002 Base 100)

INPC de Agosto 2018 (2018 Base 100) = 100.4920 X 1.33112132 = 133.7670 = (2010 Base 100)



TASA DE RECARGOS IMPUESTOS FEDERALES

FECHA DE APLICACIÓN	% SIN AUTORIZACIÓN	% INTERESES EN CONVENIO
2018 y 2019		
DE ENERO A DICIEMBRE	1.47	0.98
2006 a 2017		
DE ENERO A DICIEMBRE	1.13	0.75
2005		
DE ENERO A DICIEMBRE	1.13	0.75
2004		
DE ENERO A DICIEMBRE	1.13	0.75
2003		
ENERO	2.01	1.34
FEBRERO	2.15	1.43
MARZO	1.94	1.29
ABRIL	2.07	1.38
MAYO	2.12	1.41
JUNIO	1.97	1.31
JULIO	1.76	1.17
AGOSTO	1.61	1.07
SEPTIEMBRE	1.55	1.03
OCTUBRE	1.52	1.01
NOVIEMBRE	1.52	1.01
DICIEMBRE	1.49	0.99
2002		
ENERO	1.55	1.03
FEBRERO	1.79	1.19
MARZO	0.62	0.41
ABRIL	2.22	1.48
MAYO	1.29	0.86
JUNIO	1.04	0.69
JULIO	1.67	1.11
AGOSTO	1.32	0.88
SEPTIEMBRE	1.61	1.07
OCTUBRE	1.38	0.92
NOVIEMBRE	1.14	0.76
DICIEMBRE	1.43	0.95
2001		
ENERO	2.22	1.48
FEBRERO	1.83	1.22
MARZO	2.66	1.77
ABRIL	3.00	2.00
MAYO	2.30	1.53
JUNIO	2.31	1.54
JULIO	2.42	1.61
AGOSTO	2.10	1.40
SEPTIEMBRE	2.78	1.85
OCTUBRE	1.28	0.85
NOVIEMBRE	0.98	0.65
DICIEMBRE	1.62	1.08



UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA)

El 27 de enero de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el DECRETO por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo. En su artículo tercero transitorio se estableció lo siguiente: "A la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, todas las menciones al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, estatales, del Distrito Federal, así como en cualquier disposición jurídica que emane de todas las anteriores, se entenderán referidas a la Unidad de Medida y Actualización".

UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN DIARIA		
AÑO	VIGENCIA	PESOS
2019	DEL 01 DE FEB 2019 AL 31 DE ENE 2020	84.49
2018	DEL 01 DE FEB 2018 AL 31 DE ENE 2019	80.60
2017	DEL 01 DE FEB 2017 AL 31 DE ENE 2018	75.49

UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN MENSUAL		
AÑO	VIGENCIA	PESOS
2019	DEL 01 DE FEB 2019 AL 31 DE ENE 2020	2,568.50
2018	DEL 01 DE FEB 2018 AL 31 DE ENE 2019	2,450.24
2017	DEL 01 DE FEB 2017 AL 31 DE ENE 2018	2,294.90

UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN ANUAL		
AÑO	VIGENCIA	PESOS
2019	DEL 01 DE FEB 2019 AL 31 DE ENE 2020	30,822.00
2018	DEL 01 DE FEB 2018 AL 31 DE ENE 2019	29,402.88
2017	DEL 01 DE FEB 2017 AL 31 DE ENE 2018	27,538.80

SALARIOS DIARIOS GENERALES (mínimos)

Desde el 1 de octubre de 2015, desapareció el área geográfica B, tal y como ocurrió anteriormente con el área geográfica C, por lo tanto, desde esa fecha solo existe un "área geográfica única" y un solo salario mínimo general, sin embargo, a partir de 2019 existe un salario mínimo general para la región fronteriza.

AÑO	VIGENCIA	GENERAL \$	EN REGIÓN FRONTERIZA \$
2019	DEL 01 DE ENE AL 31 DE DIC	102.68	176.72
2018	DEL 01 DE DIC 2017 AL 31 DE DIC 2018	88.36	
2017	DEL 01 DE ENE AL 30 DE NOV	80.04	
2016	DEL 01 DE ENE AL 31 DE DIC	73.04	
2015	DEL 01 DE OCT AL 31 DE DIC	70.10	

SALARIOS MINIMOS PROFESIONALES

OFICIO		AREA GEOGRÁFICA		OFICIO		AREA GEOGRÁFICA	
NO.	PROFESIONES, OFICIOS Y TRABAJOS ESPECIALES	Zona libre de la Frontera Norte	Resto del país	NO.	PROFESIONES, OFICIOS Y TRABAJOS ESPECIALES	Zona libre de la Frontera Norte	Resto del país
1	Albañilería, oficial de	176.72	120.70	31	Lubricador(a) de automóviles, camiones y otros vehículos de motor	176.72	107.82
2	Boticario, farmacia y droguerías, dependiente(a) de mostrador en	176.72	104.99	32	Manejador(a) en granja avícola	176.72	103.35
3	Bulldozer y/o tractor, operador(a) de	176.72	127.14	33	Maquinaria agrícola, operador(a) de	176.72	121.37
4	Cajero(a) de máquina registradora	176.72	107.07	34	Máquinas para madera en general, oficial operador(a) de	176.72	115.40
5	Cantinero(a) preparador(a) de bebidas	176.72	109.56	35	Mecánico(a) en reparación de automóviles y camiones, oficial	176.72	125.14
6	Capinero(a) de obra negra	176.72	120.70	36	Montador(a) en talleres y fábricas de calzado, oficial	176.72	108.36
7	Capinero(a) en fabricación y reparación de muebles, oficial	176.72	118.47	37	Peluquero(a) y afeitador(a) de belleza en general	176.72	112.50
8	Cocinero(a), mayor(a) en restaurantes, fondas y demás establecimientos de preparación y venta de alimentos	176.72	122.42	38	Pintor(a) de automóviles y camiones, oficial	176.72	116.28
9	Colchones, oficial en fabricación y reparación de	176.72	110.79	39	Pintor(a) de casas, edificios y construcciones en general, oficial	176.72	115.40
10	Colocador(a) de mosaicos y azulejos, oficial	176.72	118.00	40	Planchador(a) a máquina en tintorerías, lavanderías y establecimientos similares	176.72	107.07
11	Construcción de edificios y casas habitación, yesero(a) en	176.72	111.67	41	Plomero(a) en instalaciones sanitarias, oficial	176.72	115.63
12	Cortador(a) en talleres y fábricas de manufactura de calzado, oficial	176.72	108.36	42	Radio técnico(a) reparador(a) de aparatos eléctricos y electrónicos, oficial	176.72	120.40
13	Costurero(a) en confección de ropa en talleres o fábricas	176.72	106.89	43	Recamarero(a) en hoteles, moteles y otros establecimientos de hospedaje	176.72	104.64
14	Costurero(a) en confección de ropa en trabajo a domicilio	176.72	110.08	44	Refacionarias de automóviles y camionetas, dependiente(a) de mostrador en	176.72	108.90
15	Chofer acompañador(a) de automóviles en estacionamientos	176.72	112.50	45	Reparador(a) de aparatos eléctricos para el hogar, oficial	176.72	113.97
16	Chofer de camioneta de carga en general	176.72	123.48	46	Reportero(a) en prensa diaria impresa	248.09	248.09
17	Chofer de camioneta de carga en general	176.72	119.57	47	Reportero(a) gráfico(a) en prensa diaria impresa	248.09	248.09
18	Chofer operador(a) de vehículos con grúa	176.72	114.45	48	Repostero(a) o pastelero(a)	176.72	120.70
19	Draga, operador(a) de	176.72	128.45	49	Sastre(a) en trabajo a domicilio, oficial de	176.72	121.37
20	Ebanista en fabricación y reparación de muebles, oficial	176.72	120.40	50	Secretario(a) auxiliar	176.72	124.85
21	Electricista instalador(a) y reparador(a) de instalaciones eléctricas, oficial	176.72	118.00	51	Soldador(a) con soplete o con arco eléctrico	176.72	119.28
22	Electricista en la reparación de automóviles y camiones, oficial	176.72	119.28	52	Tabajero(a) y/o camiónero(a) en mostrador	176.72	112.50
23	Electricista reparador(a) de motores y/o generadores en talleres de servicio, oficial	176.72	114.45	53	Tapiero(a) de vestiduras de automóviles, oficial	176.72	114.45
24	Empleado(a) de gondola, anaquel o sección en tiendas de autoservicio	176.72	104.64	54	Tapiero(a) en reparación de muebles, oficial	176.72	114.45
25	Enoargado(a) de bodega y/o almacén	176.72	108.90	55	Trabajo social, técnico(a) en	176.72	136.48
26	Ferretierías y talapalerías, dependiente(a) de mostrador en	176.72	111.37	56	Vaqueo(a) ordeñador(a) a máquina	176.72	104.64
27	Fogonero(a) de calderas de vapor	176.72	115.40	57	Velador(a)	176.72	106.89
28	Gasolinero(a), oficial	176.72	106.89	58	Vendedor(a) de piso de aparatos de uso doméstico	176.72	110.08
29	Herrena, oficial de	176.72	116.28	59	Zapatero(a) en talleres de reparación de calzado, oficial	176.72	108.36
30	Hojalatero(a) en la reparación de automóviles y camiones, oficial	176.72	118.47				



CUOTAS I.M.S.S. Vigentes a partir del 1o. de julio de 1997 y a la fecha

RÉGIMEN OBLIGATORIO

ARTICULO	RAMO	OBSERVACIONES	CUOTA PATRONAL	CUOTA TRABAJADOR	CUOTA ESTADO
25	ENFERMEDADES Y MATERNIDAD PENSIONADOS (y sus beneficiarios)	Prestaciones en especie:	1.05% del SBC	0.375% del SBC	0.0075
74	RIESGOS DE TRABAJO	Mínimo Máximo	0.50% 15.00 %		
106		Prestaciones			
107	ENFERMEDADES Y MATERNIDAD	en especie: más: Para salarios mayores a 3 veces S.M.G. En dinero:	20.40% SMG (1) 1.10% del diferencia entre SBC y 3 SMG (2) 70% del 1% del SBC	0.40% del diferencia entre SBC y 3 SMG (3)	20.40% SMG (4) 5% del 1% del SBC
147	INVALIDEZ Y VIDA		1.75% SBC	0.625% SBC	0.125 %
168	RETIRO, CESANTIA Y VEJEZ	Retiro Cesantía y vejez Cuota Social	2% SBC 3.150% SBC	1.125% SBC	0.225% SBC 5.5% SMG
211	GUARDERIAS Y PRESTACIONES SOCIALES		1% SBC		
RÉGIMEN VOLUNTARIO					
242 106-III	SEGURO DE SALUD			22.4% SMG Es cuota anual	

SMG = Salario mínimo general para el Distrito Federal

SBC = Salario base de cotización

- (1) La tasa sufrió incrementos anuales del 0.65% a partir del 1° de enero de 1998 como sigue:
 (2) La tasa se redujo en un 0.49% a partir del 1° de enero de 1998 como sigue:
 (3) La tasa se redujo en un 0.16% a partir del 1° de enero de 1998 como sigue:
 (4) Esta cantidad se actualiza trimestralmente mediante la aplicación del Índice Nacional de Precios al Consumidor. (Porcentaje proyectado)
 (5) Los distintos ramos de aseguramiento tienen como límite superior de cotización el equivalente a 25 veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, excepto, los ramos de invalidez y vida y de cesantía en edad avanzada y vejez, los cuales aumentarán en un salario mínimo o hasta llegar a 25 en el año 2007.

Por lo que respecta a las aportaciones al INFONAVIT, estas tendrán el mismo límite que el establecido para los ramos de invalidez y vida y de cesantía en edad avanzada y de vejez en el seguro social, por así disponerlo la fracción II del artículo 29 de la ley del INFONAVIT y el artículo quinto transitorio del Decreto del 6 de enero de 1997. Por tal motivo, a partir del 1° de julio de 2002 el límite de cotización para efectos de las aportaciones señaladas también será de 20.

(1)	(2)	(3)	(5)	NÚMERO DE SALARIOS MÍNIMOS
Vigente a partir de julio de 1997 y durante 1998	Vigente a partir de julio de 1997 y durante 1998	Vigente a partir de julio de 1997 y durante 1998	FECHA	
13.90%	6.00%	2.00%	A partir del 1° de julio de 1997	15 salarios
Vigente en 1999 14.55%	Vigente en 1999 5.51%	Vigente en 1999 1.84%	A partir del 1° de julio de 1998	16 salarios
Vigente en 2000 15.20%	Vigente en 2000 5.02%	Vigente en 2000 1.68%	A partir del 1° de julio de 1999	17 salarios
Vigente en 2001 15.85%	Vigente en 2001 4.53%	Vigente en 2001 1.52%	A partir del 1° de julio de 2000	18 salarios
Vigente en 2002 16.50%	Vigente en 2002 4.04%	Vigente en 2002 1.36%	A partir del 1° de julio de 2001	19 salarios
Vigente en 2003 17.15%	Vigente en 2003 3.55%	Vigente en 2003 1.20%	A partir del 1° de julio de 2002	20 salarios
Vigente en 2004 17.80%	Vigente en 2004 3.06%	Vigente en 2004 1.04%	A partir del 1° de julio de 2003	21 salarios
Vigente en 2005 18.45%	Vigente en 2005 2.57%	Vigente en 2005 0.88%	A partir del 1° de julio de 2004	22 salarios
Vigente en 2006 19.10%	Vigente en 2006 2.08%	Vigente en 2006 0.72%	A partir del 1° de julio de 2005	23 salarios
Vigente en 2007 19.75%	Vigente en 2007 1.59%	Vigente en 2007 0.56%	A partir del 1° de julio de 2006	24 salarios
Vigente a partir de 2008 20.40%	Vigente a partir de 2008 1.11%	Vigente a partir de 2008 0.40%	A partir del 1° de julio de 2007	25 salarios



TABLAS PARA LAS RETENCIONES DE ISR VIGENTES EN 2018 A 2020

Publicadas en el D.O.F. del 29 de diciembre de 2017

¡ATENCIÓN!

Para la retención del ISR sobre salarios la Resolución Miscelánea Fiscal y los artículos 144 y 145 del Reglamento de la Ley del ISR contemplan el uso de tablas y tarifas por periodos de 7, 10 y 15 días, además de las mensuales y por cantidad de trabajo realizado (páginas __ a __).

TABLAS PARA LOS CÁLCULOS DE IMPUESTOS

Actividades empresariales y profesionales.- Se utilizan las tablas acumuladas al mes de que se trate (páginas __ y __).

Arrendamiento.- Se utiliza la tabla mensual (página __). No se aplica la tabla de subsidio al empleo. Las personas con ingresos por el equivalente de hasta diez salarios mínimos mensuales vigentes en el Distrito Federal, efectúan sus pagos provisionales de manera trimestral, haciendo uso de la tabla que se muestra en la página __.

Régimen de actividades agrícolas, ganaderas, pesqueras y silvícolas y para coordinados. Se utilizan las tablas acumuladas al mes de que se trate (páginas __ y __) para determinar el impuesto a cargo de sus integrantes personas físicas.

Enajenación de inmuebles. Para determinar el monto del pago provisional del ISR que deben retener los notarios, se debe utilizar la tarifa anual que se muestra en la página __ correspondiente al mes de diciembre (esta tabla acumula todos los meses del año), según lo precisa la Resolución Miscelánea Fiscal.

Puede observarse que todas y cada una de las tablas tienen como base la tabla mensual que aparece en la página __, lado izquierdo, acumulada al número de meses a los cuales se refiere el pago.



TABLAS PARA LAS RETENCIONES DE ISR VIGENTES EN 2018 Y 2020

Publicadas en el D.O.F. del 29 de diciembre de 2017

CANTIDAD DE TRABAJO REALIZADO

I. Tarifa aplicable a retenciones que se efectúan en función de la cantidad de trabajo realizado y no de días laborados.

LIMITE INFERIOR \$	LIMITE SUPERIOR \$	CUOTA FIJA \$	% PARA APLICARSE SOBRE EL EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR \$
0.01	19.03	0.00	1.92
19.04	161.52	0.37	6.40
161.53	283.86	9.48	10.88
283.87	329.97	22.79	16.00
329.98	395.06	30.17	17.92
395.07	796.79	41.84	21.36
796.80	1,255.85	127.65	23.52
1,255.86	2,397.62	235.62	30.00
2,397.63	3,196.82	578.15	32.00
3,196.83	9,590.46	833.89	34.00
9,590.47	En adelante	3,007.73	35.00

Tabla que incluye el subsidio al empleo aplicable a la tarifa de la fracción I:

MONTO DE INGRESOS QUE SIRVEN DE BASE PARA CALCULAR EL IMPUESTO		CANTIDAD DE SUBSIDIO PARA EL EMPLEO DIARIO \$
PARA INGRESOS DE \$	HASTA INGRESOS DE \$	
0.01	58.19	13.39
58.20	87.28	13.38
87.29	114.24	13.38
114.25	116.38	12.92
116.39	146.25	12.58
146.26	155.17	11.65
155.18	175.51	10.69
175.52	204.76	9.69
204.77	234.01	8.34
234.02	242.84	7.16
242.85	En adelante	0.00

POR 7 DÍAS DE SALARIO

II. Tarifa aplicable cuando se hagan pagos por un periodo de 7 días

LIMITE INFERIOR \$	LIMITE SUPERIOR \$	CUOTA FIJA \$	% PARA APLICARSE SOBRE EL EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR %
0.01	133.21	0.00	1.92
133.22	1,130.64	2.59	6.40
1,130.65	1,987.02	66.36	10.88
1,987.03	2,309.79	159.53	16.00
2,309.80	2,765.42	211.19	17.92
2,765.43	5,577.53	292.88	21.36
5,577.54	8,790.95	893.55	23.52
8,790.96	16,783.34	1,649.34	30.00
16,783.35	22,377.74	4,047.05	32.00
22,377.75	67,133.22	5,837.23	34.00
67,133.23	En adelante	21,054.11	35.00

Tabla que incluye el subsidio al empleo aplicable a la tarifa de la fracción II:

MONTO DE INGRESOS QUE SIRVEN DE BASE PARA CALCULAR EL IMPUESTO		CANTIDAD DE SUBSIDIO PARA EL EMPLEO SEMANAL \$
PARA INGRESOS DE \$	HASTA INGRESOS DE \$	
0.01	407.33	93.73
407.34	610.96	93.66
610.97	799.68	93.66
799.69	814.66	90.44
814.67	1,023.75	88.06
1,023.76	1,086.19	81.55
1,086.20	1,228.57	74.83
1,228.58	1,433.32	67.83
1,433.33	1,638.07	58.38
1,638.08	1,699.88	50.12
1,699.89	En adelante	0.00



TABLAS PARA LAS RETENCIONES DE ISR VIGENTES EN 2018 Y 2020

Publicadas en el D.O.F. del 29 de diciembre de 2017

POR 10 DÍAS DE SALARIO

III. Tarifa aplicable cuando se hagan pagos por un periodo de 10 días

LIMITE INFERIOR \$	LIMITE SUPERIOR \$	CUOTA FIJA \$	% PARA APLICARSE SOBRE EL EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR %
0.01	190.30	0.00	1.92
190.31	1,615.20	3.70	6.40
1,615.21	2,838.60	94.80	10.88
2,838.61	3,299.70	227.90	16.00
3,299.71	3,950.60	301.70	17.92
3,950.61	7,967.90	418.40	21.36
7,967.91	12,558.50	1,276.50	23.52
12,558.51	23,976.20	2,356.20	30.00
23,976.21	31,968.20	5,781.50	32.00
31,968.21	95,904.60	8,338.90	34.00
95,904.61	En adelante	30,077.30	35.00

Tabla que incluye el subsidio al empleo aplicable a la tarifa de la fracción I:

MONTO DE INGRESOS QUE SIRVEN DE BASE PARA CALCULAR EL IMPUESTO		CANTIDAD DE SUBSIDIO PARA EL EMPLEO DECENAL \$
PARA INGRESOS DE \$	HASTA INGRESOS DE \$	
0.01	581.90	133.90
581.91	872.80	133.80
872.81	1,142.40	133.80
1,142.41	1,163.80	129.20
1,163.81	1,462.50	125.80
1,462.51	1,551.70	116.50
1,551.71	1,755.10	106.90
1,755.11	2,047.60	96.90
2,047.61	2,340.10	83.40
2,340.11	2,428.40	71.60
2,428.41	En adelante	0.00

POR 15 DÍAS DE SALARIO

IV. Tarifa aplicable cuando se hagan pagos por un periodo de 15 días

LIMITE INFERIOR \$	LIMITE SUPERIOR \$	CUOTA FIJA \$	% PARA APLICARSE SOBRE EL EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR %
0.01	285.45	0.00	1.92
285.46	2,422.80	5.55	6.40
2,422.81	4,257.90	142.20	10.88
4,257.91	4,949.55	341.85	16.00
4,949.56	5,925.90	452.55	17.92
5,925.91	11,951.85	627.60	21.36
11,951.86	18,837.75	1,914.75	23.52
18,837.76	35,964.30	3,534.30	30.00
35,964.31	47,952.30	8,672.25	32.00
47,952.31	143,856.90	12,508.35	34.00
143,856.91	En adelante	45,115.95	35.00

Tabla que incluye el subsidio al empleo aplicable a la tarifa de la fracción IV:

MONTO DE INGRESOS QUE SIRVEN DE BASE PARA CALCULAR EL IMPUESTO		CANTIDAD DE SUBSIDIO PARA EL EMPLEO QUINCENAL \$
PARA INGRESOS DE \$	HASTA INGRESOS DE \$	
0.01	872.85	200.85
872.86	1309.20	200.70
1,309.21	1,713.60	200.70
1,713.61	1,745.70	193.80
1,745.71	2,193.75	188.70
2,193.76	2,327.55	174.75
2,327.56	2,632.65	160.35
2,632.66	3,071.40	145.35
3,071.41	3,510.15	125.10
3,510.16	3,642.60	107.40
3,642.61	En adelante	0.00



TABLAS PARA LAS RETENCIONES DE ISR VIGENTES EN 2018 A 2020
Publicadas en el D.O.F. del 29 de diciembre de 2017

POR UN MES DE SALARIO O POR ARRENDAMIENTO

V. Tarifa aplicable a pagos mensuales

LIMITE INFERIOR \$	LIMITE SUPERIOR \$	CUOTA FIJA \$	% PARA APLICARSE SOBRE EL EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR \$
0.01	578.52	0.00	1.92
578.53	4,910.18	11.11	6.40
4,910.19	8,629.20	288.33	10.88
8,629.21	10,031.07	692.96	16.00
10,031.08	12,009.94	917.26	17.92
12,009.95	24,222.31	1,271.87	21.36
24,222.32	38,177.69	3,880.44	23.52
38,177.70	72,887.50	7,162.74	30.00
72,887.51	97,183.33	17,575.69	32.00
97,183.34	291,550.00	25,350.35	34.00
291,550.01	En adelante	91,435.02	35.00

MONTOS DE INGRESOS QUE SIRVEN DE BASE PARA CALCULAR EL IMPUESTO		CANTIDAD DE SUBSIDIO PARA EL EMPLEO MENSUAL \$
PARA INGRESOS DE \$	HASTA INGRESOS DE \$	
0.01	1,768.96	407.02
1,768.97	2,653.38	406.83
2,653.39	3,472.84	406.62
3,472.85	3,537.87	392.77
3,537.88	4,446.15	382.46
4,446.16	4,717.18	354.23
4,717.19	5,335.42	324.87
5,335.43	6,224.67	294.63
6,224.68	7,113.90	253.54
7,113.91	7,382.33	217.61
7,382.34	En adelante	0.00

TRIMESTRAL PARA ARRENDAMIENTO

LIMITE INFERIOR \$	LIMITE SUPERIOR \$	CUOTA FIJA \$	% PARA APLICARSE SOBRE EL EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR \$
0.01	1,735.56	0.00	1.92
1,735.57	14,730.54	33.33	6.40
14,730.55	25,887.60	864.99	10.88
25,887.61	30,093.21	2,078.88	16.00
30,093.22	36,029.82	2,751.78	17.92
36,029.83	72,666.93	3,815.61	21.36
72,666.94	114,533.07	11,641.32	23.52
114,533.08	218,662.50	21,488.22	30.00
218,662.51	291,549.99	52,727.07	32.00
291,550.00	874,650.00	76,051.05	34.00
874,650.01	En adelante	274,305.06	35.00

TABLA DE ISR ANUAL 2018 A 2020

(También se utiliza para determinar el ISR por la enajenación de inmuebles)

LIMITE INFERIOR \$	LIMITE SUPERIOR \$	CUOTA FIJA \$	% PARA APLICARSE SOBRE EL EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR
0.01	6,942.20	0	1.92
6,942.21	58,922.16	133.28	6.40
58,922.17	103,550.44	3,460.01	10.88
103,550.45	120,372.83	8,315.57	16.00
120,372.84	144,119.23	11,007.14	17.92
144,119.24	290,667.75	15,262.49	21.36
290,667.76	458,132.29	46,565.26	23.52
458,132.30	874,650.00	85,952.92	30.00
874,650.01	1,166,200.00	210,908.23	32.00
1,166,200.01	3,498,600.00	304,204.21	34.00
3,498,600.01	En adelante	1,097,220.21	35.00



**TABLAS MENSUALES PARA EL CÁLCULO DE ISR
EN SERVICIOS PROFESIONALES, ACTIVIDADES EMPRESARIALES, INTEGRANTES DE
COORDINADOS Y PERSONAS FÍSICAS
DEL SECTOR AGROPECUARIO, SILVÍCOLA Y DE PESCA**

PRIMER SEMESTRE

(D.O.F. del 29 de diciembre de 2017)

VIGENTES EN 2018 y 2019

Las tarifas de junio y diciembre se utilizan por los contribuyentes del sector agropecuario, silvícola y de pesca que optaron por efectuar sus pagos provisionales de manera semestral

ENERO			FEBRERO			MARZO			IGUAL PARA TODOS LOS MESES
Límite inferior S	Límite superior S	Cuota fija S	Límite inferior S	Límite superior S	Cuota fija S	Límite inferior S	Límite superior S	Cuota fija S	% para aplicarse sobre el excedente del límite inferior (%)
0.01	578.52	0	0.01	1,157.04	0	0.01	1,735.56	0	1.92
578.53	4,910.18	11.11	1,157.05	9,820.36	22.22	1,735.57	14,730.54	33.33	6.40
4,910.19	8,629.20	288.33	9,820.37	17,258.40	576.66	14,730.55	25,887.60	864.99	10.88
8,629.21	10,031.07	692.96	17,258.41	20,062.14	1,385.92	25,887.61	30,093.21	2,078.88	16.00
10,031.08	12,009.94	917.26	20,062.15	24,019.88	1,834.52	30,093.22	36,029.82	2,751.78	17.92
12,009.95	24,222.31	1,271.87	24,019.89	48,444.62	2,543.74	36,029.83	72,666.93	3,815.61	21.36
24,222.32	38,177.69	3,880.44	48,444.63	76,355.38	7,760.88	72,666.94	114,533.07	11,641.32	23.52
38,177.70	72,887.50	7,162.74	76,355.39	145,775.00	14,325.48	114,533.08	218,662.50	21,488.22	30.00
72,887.51	97,183.33	17,575.69	145,775.01	194,366.66	35,151.38	218,662.51	291,549.99	52,727.07	32.00
97,183.34	291,550.00	25,350.35	194,366.67	583,100.00	50,700.70	291,550.00	874,650.00	76,051.05	34.00
291,550.01	En adelante	91,435.02	583,100.01	En adelante	182,870.04	874,650.01	En adelante	274,305.06	35.00

ABRIL			MAYO			JUNIO			IGUAL PARA TODOS LOS MESES
Límite inferior S	Límite superior S	Cuota fija S	Límite inferior S	Límite superior S	Cuota fija S	Límite inferior S	Límite superior S	Cuota fija S	% para aplicarse sobre el excedente del límite inferior (%)
0.01	2,314.08	0	0.01	2,892.60	0	0.01	3,471.12	0	1.92
2,314.09	19,640.72	44.44	2,892.61	24,550.90	55.55	3,471.13	29,461.08	66.66	6.40
19,640.73	34,516.80	1153.32	24,550.91	43,146.00	1,441.65	29,461.09	51,775.20	1,729.98	10.88
34,516.81	40,124.28	2,771.84	43,146.01	50,155.35	3,464.80	51,775.21	60,186.42	4,157.76	16.00
40,124.29	48,039.76	3,669.04	50,155.36	60,049.70	4,586.30	60,186.43	72,059.64	5,503.56	17.92
48,039.77	96,889.24	5,087.48	60,049.71	121,111.55	6,359.35	72,059.65	145,333.86	7,631.22	21.36
96,889.25	152,710.76	15,521.76	121,111.56	190,888.45	19,402.20	145,333.87	229,066.14	23,282.64	23.52
152,710.77	291,550.00	28,650.96	190,888.46	364,437.50	35,813.70	229,066.15	437,325.00	42,976.44	30.00
291,550.01	388,733.32	70,302.76	364,437.51	485,916.65	87,878.45	437,325.01	583,099.98	105,454.14	32.00
388,733.33	1,166,200.00	101,401.40	485,916.66	1,457,750.00	126,751.75	583,099.99	1,749,300.00	152,102.10	34.00
1,166,200.01	En adelante	365,740.08	1,457,750.01	En adelante	457,175.10	1,749,300.01	En adelante	548,610.12	35.00



**TABLAS MENSUALES PARA EL CÁLCULO DE ISR
EN SERVICIOS PROFESIONALES, ACTIVIDADES EMPRESARIALES, INTEGRANTES DE
COORDINADOS Y PERSONAS FÍSICAS
DEL SECTOR AGROPECUARIO, SILVÍCOLA Y DE PESCA**

SEGUNDO SEMESTRE
(D.O.F. del 29 de diciembre de 2017)

VIGENTES EN 2018 y 2019

Las tarifas de junio y diciembre se utilizan por los contribuyentes del sector agropecuario, silvícola y de pesca que optaron por efectuar sus pagos provisionales de manera semestral

JULIO			AGOSTO			SEPTIEMBRE			IGUAL PARA TODOS LOS MESES
Límite inferior \$	Límite superior \$	Cuota fija \$	Límite inferior \$	Límite superior \$	Cuota fija \$	Límite inferior \$	Límite superior \$	Cuota fija \$	% para aplicarse sobre el excedente del límite inferior (%)
0.01	4,049.64	0	0.01	4,628.16	0	0.01	5,206.68	0	1.92
4,049.65	34,371.26	77.77	4,628.17	39,281.44	88.88	5,206.69	44,191.62	99.99	6.40
34,371.27	60,404.40	2,018.31	39,281.45	69,033.60	2,306.64	44,191.63	77,662.80	2,594.97	10.88
60,404.41	70,217.49	4,850.72	69,033.61	80,248.56	5,543.68	77,662.81	90,279.63	6,236.64	16.00
70,217.50	84,069.58	6,420.82	80,248.57	96,079.52	7,338.08	90,279.64	108,089.46	8,255.34	17.92
84,069.59	169,556.17	8,903.09	96,079.53	193,778.48	10,174.96	108,089.47	218,000.79	11,446.83	21.36
169,556.18	267,243.83	27,163.08	193,778.49	305,421.52	31,043.52	218,000.80	343,599.21	34,923.96	23.52
267,243.84	510,212.50	50,139.18	305,421.53	583,100.00	57,301.92	343,599.22	655,987.50	64,464.66	30.00
510,212.51	680,283.31	123,029.83	583,100.01	777,466.64	140,605.52	655,987.51	874,649.97	158,181.21	32.00
680,283.32	2,040,850.00	177,452.45	777,466.65	2,332,400.00	202,802.80	874,649.98	2,623,950.00	228,153.15	34.00
2,040,850.01	En adelante	640,045.14	2,332,400.01	En adelante	731,480.16	2,623,950.01	En adelante	822,915.18	35.00

OCTUBRE			NOVIEMBRE			DICIEMBRE			IGUAL PARA TODOS LOS MESES
Límite inferior \$	Límite superior \$	Cuota fija \$	Límite inferior \$	Límite superior \$	Cuota fija \$	Límite inferior \$	Límite superior \$	Cuota fija \$	% para aplicarse sobre el excedente del límite inferior (%)
0.01	5,785.20	0	0.01	6,363.72	0	0.01	6,942.20	0	1.92
5,785.21	49,101.80	111.10	6,363.73	54,011.98	122.21	6,942.21	58,922.16	133.28	6.40
49,101.81	86,292.00	2,883.30	54,011.99	94,921.20	3,171.63	58,922.17	103,550.44	3,460.01	10.88
86,292.01	100,310.70	6,929.60	94,921.21	110,341.77	7,622.56	103,550.45	120,372.83	8,315.57	16.00
100,310.71	120,099.40	9,172.60	110,341.78	132,109.34	10,089.86	120,372.84	144,119.23	11,007.14	17.92
120,099.41	242,223.10	12,718.70	132,109.35	266,445.41	13,990.57	144,119.24	290,667.75	15,262.49	21.36
242,223.11	381,776.90	38,804.40	266,445.42	419,954.59	42,684.84	290,667.76	458,132.29	46,565.26	23.52
381,776.91	728,875.00	71,627.40	419,954.60	801,762.50	78,790.14	458,132.30	874,650.00	85,952.92	30.00
728,875.01	971,833.30	175,756.90	801,762.51	1,069,016.63	193,332.59	874,650.01	1,166,200.00	210,908.23	32.00
971,833.31	2,915,500.00	253,503.50	1,069,016.64	3,207,050.00	278,853.85	1,166,200.01	3,498,600.00	304,204.21	34.00
2,915,500.01	En adelante	914,350.20	3,207,050.01	En adelante	1,005,785.22	3,498,600.01	En adelante	1,097,220.21	35.00